



Congreso Nacional del Medio Ambiente
Cumbre del Desarrollo Sostenible

GRUPO DE TRABAJO

GT-CERT

Nuevos referenciales en certificación ambiental.

Documento Final

PARTICIPANTES

Colaboradores Técnicos

Nombre y apellidos Trinidad Bausela
Institución ANAVAM/BUROTEC

Nombre y apellidos Olga Rivas
Institución Lloyd's Register

Nombre y apellidos Emma Alconero
Institución ENAC

Nombre y apellidos Laura Marco
Institución Generalitat de Cataluña

Nombre y apellidos Ana Villuendas
Institución REE

Nombre y apellidos José Magro
Institución AENOR

Nombre y apellidos Salomé Cenigaonaindía
Institución IHOBE

Coordinador

Nombre y Apellidos: Emilio Pascual
Institución Colegio Oficial de Biólogos de la Comunidad de Madrid ..

INTRODUCCIÓN / INDICE

El presente Grupo de Trabajo supone la continuación de los desarrollados en las anteriores ediciones de CONAMA de 2004 y 2006.

En 2004, el tema fue “Diez Años de Certificación Ambiental en España” y en 2006, “La Integración de los Sistemas de Gestión”.

Los nuevos referenciales que vamos a tratar son los siguientes:

- I. Certificación de producto.....	4
- II. UNE 150301. Ecodiseño.....	33
- III. EMAS III. Reglamento Europeo de Ecogestión y Ecoauditoría.....	47
- IV. RD 47/2007. Ecoeficiencia en edificios.....	52
- V. Norma Ekoscan 2004.....	56

I. CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO

Existen múltiples referencias en este campo. En este apartado se busca dar a conocer qué es el etiquetado ecológico y la normativa en materia de etiquetas ecológicas de producto, deteniéndose en las más conocidas como la ecoetiqueta europea, alimentos, turismo, madera, ecología textil y otras. Se comentarán las pautas a seguir para la obtención de estas certificaciones y se hará una valoración de la situación actual y del futuro de dichas marcas.

INDICE

1- ETIQUETADO ECOLÓGICO. SITUACION ACTUAL.

2 - ECOETIQUETAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS. ORIGEN

2.1. Normas internacionales ecoetiquetas:

- Tipo I, norma ISO 14024. Organismo independiente que no interviene en el mercado.
- Tipo II, norma ISO 14021. Autodeclaraciones que hacen los propios fabricantes.
- Tipo III, norma ISO 14025. Declaraciones ambientales que dan información cuantitativa muy detallada basada en indicadores.

3- PRINCIPALES CERTIFICADOS ECOLÓGICOS

- AENOR MA (España)
- Cisne Blanco (Nórdica)
- Ángel Azul (Alemana)
- Green Seal (EEUU)
- Eco-Mark (Japón)
- Environmental Choice (Canadá)
- Certificados forestales en España
 - o FSC
 - o PEFC
- Etiqueta Ecológica Europea (Flor Europea)
 - o Procedimiento de certificación de la ecoetiqueta europea (aplicable también al resto de certificados)

4- ECOETIQUETAS SEGUN GAMAS DE PRODUCTOS

5- CONCLUSIÓN

1. ETIQUETADO ECOLÓGICO. SITUACIÓN ACTUAL

Introducción

En 1992, dentro del marco del IV Programa de Acción en materia de Medio Ambiente, la Comunidad Europea creó el programa comunitario de etiquetado ecológico con la aprobación del Reglamento 880/92, de 23 de marzo. El objetivo era, por el lado de la oferta, promover la fabricación de productos ecológicos y, por el lado de la demanda, poner a disposición de los consumidores una forma de identificar los productos más respetuosos con el medio ambiente dentro de una categoría de producto.

Con dicho Reglamento se pretendía crear un programa de etiquetado ecológico tipo I común para todo el mercado interior, que frenase la aparición de programas nacionales e, incluso, en un futuro, pudiese sustituirlos.

La eficacia ambiental de las ecoetiquetas debe ser evaluada indirectamente a través de la eficacia comercial de las mismas. Es decir, podemos aceptar la presunción de que la eficacia medioambiental es conseguida si existe eficacia comercial y se mantiene cierta exigencia a la hora de definir los criterios ecológicos a cumplir por los productos etiquetados.

La dificultad para medir la cuota de mercado de los productos ecoetiquetados en todas las categorías de productos, nos lleva a plantear los siguientes indicadores indirectos como medida de la eficacia comercial:

- Número de categorías de productos con criterios ecológicos aprobados.
- Número de dichas categorías de productos con alguna licencia concedida.
- Número de productos ecoetiquetados por el programa.
- Número de licencias concedidas o de empresas con alguna licencia de uso de la ecoetiqueta.
- Nivel de notoriedad de la etiqueta ecológica en el mercado.

Estos indicadores deberán ser analizados de forma conjunta puesto que la utilización aislada de uno sólo de ellos podría generar conclusiones erróneas sobre la situación real del programa.

La proliferación de todo tipo de etiquetas en los últimos años, en algunos casos con criterios más publicitarios que ecológicos, dificulta la decisión de compra del consumidor, por lo que la información veraz y el control de estas ecoetiquetas se convierten en indispensables.

Hasta el año 2000 podemos hablar de una fase de introducción de la ecoetiqueta en el mercado, donde su ritmo de crecimiento fue muy bajo.

Sin embargo, a partir del año 2001 se inició una fase de crecimiento, donde tanto el número de licencias como el número de productos certificados experimentaron un importante crecimiento.

Consumidor ecológico

En la actualidad el consumo ecológico es una herramienta fundamental para el cambio social.

El consumidor ecológico no debería concebirse exclusivamente en términos de compra si no, que debería complementarse con un comportamiento adicional, posterior a la compra.

Así, el consumidor ecológico sería aquel que consciente guiase sus decisiones de consumo por criterios ecológicos, lo que supone trasladar su preocupación medioambiental a sus compras y / o actos posteriores a la misma.

Es decir, aplicado al tema que estamos tratando, esto quiere decir que el consumidor ecológico, antepondría la compra de productos que en su fabricación han cumplido una serie de requisitos para no generar una degradación del medio ambiente, a otros productos que en su fabricación generan un mayor consumo de recursos naturales o un mayor nivel de residuos en nuestro consumo, los cuales serían discriminados.

2. ECOETIQUETAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS. ORIGEN

2.1. Normas internacionales ecoetiquetas:

- 1) Deben ser exactas, verificables, y no engañosas.
- 2) No deben crear barreras comerciales.
- 3) Deben ser basadas en las ciencias.
- 4) Deben tomar en consideración el ciclo vital completo del producto o servicio.
- 5) Deben estimular el mejoramiento del producto o servicio.

ISO ha diseñado tres normas para definir diferentes tipos de etiquetas ecológicas o ecoetiquetas.

ISO 14020 Etiquetado Ecológico. Principios básicos para todos los sistemas de Ecoetiquetado:

- **Tipo I, norma ISO 14024. Organismo independiente que no interviene en el mercado:**

“Programa voluntario y multicriterio de certificación por tercera parte, que concede etiquetas a aquellos productos medioambientalmente preferibles, frente a otros similares dentro de una misma categoría, y basándose en consideraciones del ciclo de vida”

Creadas por un organismo independiente que no interviene en el mercado, se rigen por la norma ISO 14024.

El *Blue Engel alemán* y el *US Green Seal* son ejemplos de etiquetas de Tipo I.

- **Tipo II, norma ISO 14021. Autodeclaraciones que hacen los propios fabricantes.**

Son declaraciones informativas sobre el ambiente por parte del propio fabricante. La "espiral Mobius" usada para indicar los contenidos reciclados de productos es una etiqueta de Tipo II.

- **Tipo III, norma ISO 14025. Declaraciones ambientales que dan información cuantitativa muy detallada basada en indicadores.**

Proveen información sobre los contenidos del producto basada en verificación independiente usando índices predefinidos. El Sistema de Certificación Científica "Eco-Descripción Certificada" es un ejemplo de una etiqueta del Tipo III.

	TIPO I ISO 14024	TIPO II ISO 14021	TIPO III ISO TR 14025
Características Principales	Las declaraciones Tipo I están basadas en criterios establecidos por terceras partes y son aplicables a diversos tipos de productos, estando basadas en los impactos del ciclo de vida de los productos. El órgano que lo concede puede ser tanto una organización gubernamental o una entidad no lucrativa privada (p.e: UE Eco-label, Cisne nórdico, Angel Azul alemán).	Las declaraciones Tipo II, están basadas en declaraciones propias de los productores. Existen numerosos ejemplos de estas declaraciones (por ejemplo: “fabricado a partir de un x% de material reciclado”).	La declaración Tipo III consiste en información cuantitativa de producto, basada en los impactos del ciclo de vida, que se presentan en un formato que permite la comparación entre productos.
Usuarios	<ul style="list-style-type: none"> Normalmente para el consumidor final, para productos de consumo de bajo a medio precio cuando la decisión de la compra es rápida. 	<ul style="list-style-type: none"> Normalmente para el consumidor final, para productos de consumo de bajo a medio precio cuando la decisión de la compra es rápida. 	<ul style="list-style-type: none"> Normalmente para compras de empresa a empresa (business to business). También para productos de consumo de elevado precio (por ejemplo: Volvo S80)
Obligación de una verificación por terceros.	Si	No	Si <ul style="list-style-type: none"> P. ej. A través de una revisión crítica (conforme a la sección 7.3.3 de la ISO 14040) llevada a cabo por una sección de expertos independientes de los productores, de los que realizan el ACV y del titular del sistema.
Obligación de una certificación por terceros.	Si <ul style="list-style-type: none"> ISO no fija el procedimiento. 	No <ul style="list-style-type: none"> Aunque no lo excluye, p. ej. Gütesiegel certificado por el RAL. 	Opcional <ul style="list-style-type: none"> Aunque muchos programas actuales lo requieren.
Ventajas	<ul style="list-style-type: none"> Demuestra la “excelencia medioambiental” del producto sin entrar en detalles, siendo por tanto útil para la mayoría de los productos de consumo especialmente para los productos de precio medio. Alta transparencia Alta concienciación de los consumidores. 		<ul style="list-style-type: none"> Puede aplicarse todos los productos, no solo aquellos con “excelencia medioambiental”. Los usuarios últimos pueden comparar las declaraciones y elegir el producto bajo su propio criterio de selección. Cuando se aplica a componentes individuales de un producto acabado, la información suministrada puede ser esencial para el ACV del producto final.
Desventajas	<ul style="list-style-type: none"> Ya que los criterios y la información previa no son conocidos por el usuario de la etiqueta, el sistema no es adecuado para el desarrollo de productos o para la gestión del ciclo de vida de los productos. Sistema de Pasa/No pasa. 	<ul style="list-style-type: none"> Baja credibilidad Bajo contenido de información 	<ul style="list-style-type: none"> Los juicios de valor para determinar la importancia de los impactos ambientales pueden ser subjetivos.

Tabla 1: Tipos de Etiquetados / Declaraciones Medioambientales (ISO)

3. PRINCIPALES CERTIFICADOS ECOLÓGICOS DE PRODUCTO

AENOR MA (España)

Es una marca de conformidad con normas UNE de criterios ecológicos, concebida para distinguir aquellos productos o servicios que tengan una menor incidencia sobre el medio ambiente durante su ciclo de vida: materias primas utilizadas, diseño, fabricación, utilización y eliminación después de agotada su vida útil.

Establecimiento de criterios ecológicos

Los criterios ecológicos son los requisitos que debe cumplir un producto o servicio para que se le pueda conceder la Marca AENOR Medio Ambiente y que se definen en las normas UNE correspondientes.

Para establecerlos se realiza el siguiente proceso:

Selección de la categoría de productos. La marca está concebida para productos de consumo, excluyéndose alimentos, bebidas y productos farmacéuticos.

Evaluación de la incidencia sobre el medio ambiente. Esta evaluación tiene por objeto determinar el momento en que se producen las mayores incidencias sobre el medio ambiente, ya sea a causa de la existencia de sustancias peligrosas, de emisiones contaminantes o por otras razones. Es preciso, por tanto, analizar la totalidad del ciclo de vida del producto: la fabricación, la distribución, la utilización y la eliminación. Se estudia así la incidencia de estas etapas sobre los tres medios: aire, agua y suelo.

Establecimiento de los criterios ecológicos. Una vez identificados los efectos medioambientales más importantes y las fases del ciclo de vida en las que se producen, es posible establecer los criterios ecológicos.

Hasta el momento, AENOR tiene establecidos los criterios ecológicos de los siguientes productos o categorías de productos:

- Pinturas y barnices (UNE 48300:1994)
- Bolsas de basura de polietileno (UNE 53971:1996)
- Bolsas de polietileno tipo camiseta (UNE 53970:1996)
- Máquinas de reprografía (UNE 71901:1997)
- Módulos fotovoltaicos (UNE 206001:1997)
- Archivadores y clasificadores (UNE 1180:1998)
- Etiquetas de papel (UNE 1181:1998)
- Sobres de papel (UNE 156000:1998)
- Centros de recogida y recuperación de papel y cartón (UNE 134001:1998)

- Centros de recepción y descontaminación de vehículos fuera de uso (UNE 26470:1998)
- Centros de eliminación y valorización de los residuos inertes de derribo y demás residuos de la construcción (UNE 134002:1999)



Cisne Blanco (Nórdica)

El cisne es la etiqueta ecológica oficial de los países nórdicos, y demuestra que un producto es una buena elección para el medio ambiente, presentado por el Consejo Nórdico de Ministros. Las actividades dentro del Etiquetado Ecológico nórdico son coordinadas por la Junta de Etiquetado Ecológico de los países nórdicos.



Ángel Azul (Alemana)

En el año 1.978 Alemania instauró un sistema de ecoetiquetado, pionero en el mundo. La etiqueta ecológica alemana utiliza como símbolo el Ángel Azul, empleado en el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNMA), con el término etiqueta ecológica debajo y una explicación del porque ese producto es ecológico (por ejemplo por ser papel 100% reciclado).

El sistema de etiquetado ecológico "Ángel Azul" establece los criterios de concesión a través de las normas RAL UZ.



Green Seal (EEUU)

Ecoetiqueta de Estados Unidos que funciona desde 1989. Green Seal es una organización independiente, sin ánimo de lucro dedicada a la protección del medio ambiente. El programa de certificación Green Seal considera criterios como: Consumo de recursos renovables y energía, la contaminación atmosférica y de las aguas y la producción de residuos.

Certifica cerca de 40 productos. Green Seal tiene la misión de lograr un mundo más sostenible mediante la promoción de la producción respetuosa con el medio ambiente, compras, y los productos.



Eco-Mark (Japón)

El programa Eco-Mark se estableció en febrero de 1989, a través de la Japan Environment Association (ONG) bajo la guía de la Agencia de Medio Ambiente Gubernamental.

Ecomark evalúa por separado las fases del ciclo de vida total del producto, basándose en los siguientes criterios: Mínimo impacto ambiental en la fase de uso, Mejora del medio ambiente durante el uso, Mínimos efectos medioambientales en la fase post-uso (residuos), Contribución a la conservación del medio ambiente en otros órdenes.

La certificación se puede obtener si el producto cumple las especificaciones en sólo uno de estos ámbitos, motivo por el cual el sistema no es muy riguroso con el medio ambiente.



Environmental Choice (Canadá)

Ecoetiqueta canadiense certificada por la Environment Canada's Independent Technical Agency. Certifica productos y servicios que ahorran energía, que utilizan material reciclado o que podrán reutilizarse.

Funciona desde 1988 y es la etiqueta ecológica más extendida en Norteamérica.

Certifica más de 300 categorías de productos y servicios. Este distintivo tiene en la actualidad definidos criterios para más de 300 categorías de productos y servicios.



Certificados forestales en España

○ Sistema de Certificación forestal (FSC)

Garantía internacional de respeto a los bosques

La madera con etiqueta FSC ha sido producida de manera justa y respetando el medio ambiente

Aproximadamente, el 28% de la superficie emergida de nuestro planeta la cubren los bosques. Las dos terceras partes de esa extensión forestal se someten a la obtención de madera para su venta, por lo que sobre esa superficie se cierne la amenaza de una gestión inapropiada o una explotación abusiva e incluso ilegal, especialmente en maderas tropicales.

Conscientes de la apremiante necesidad de proteger los bosques, 25 países ratificaron en 1996 los principios que protegerían el desarrollo sostenible del sector de la madera. Nació así el Consejo de Administración Forestal (FSC), que creó lo que conocemos como Certificación Forestal de la Madera. A pesar de ser de cumplimiento voluntario, la certificación ha arraigado en el mercado, según recoge un estudio del Banco Mundial, que concluye que "las empresas que pueden demostrar un manejo responsable generan ventajas competitivas".

El consumidor es cada vez más consciente de que, sin resultar significativamente más caros, los productos acompañados del logotipo del árbol respetan el medio ambiente y los criterios del comercio justo. A su vez, la FSC intenta evitar confusiones generadas por empresas que promueven sus productos con frases como "por cada árbol talado dos son plantados": es sabido que de 80 afirmaciones de este tipo, sólo tres podrían sustentarse.

FSC, marca registrada

La etiqueta o marca registrada del FSC permite identificar el origen de un producto, garantizando su calidad y el buen manejo que ha tenido en el proceso de producción. Además, incentiva la conciencia ambiental sobre el sostenimiento y preservación de los recursos naturales, en este caso, los bosques. El Consejo desarrolla procedimientos de vigilancia y acredita a las agencias certificadoras a nivel mundial que, a su vez, certifican bosques y plantaciones mediante técnicos especializados.

Las maderas certificadas por el FSC todavía son poco habituales en los comercios españoles

Las empresas que aspiran a poseer el Certificado se someten a diez principios, el Decálogo Verde, que comprende bosques tropicales, templados, boreales y plantaciones forestales. En él, destaca la relevancia de los derechos de los pueblos indígenas a

poseer, usar y organizar sus tierras, territorios y recursos. Incluye también la obligatoriedad de mantener o elevar el bienestar social y económico de los trabajadores forestales y de las comunidades locales, y a tener en cuenta los beneficios del propio bosque para asegurar su viabilidad económica.

En definitiva, se minimiza el impacto ambiental, entendiendo que todo desarrollo forestal debe conservar la diversidad biológica y sus valores asociados, recursos de agua, suelos y ecosistemas frágiles y únicos, además de paisajes. Por último, se obliga a mantener los bosques naturales, a no talar bosques primarios ni secundarios bien desarrollados o lugares de gran importancia ambiental, social o cultural. Las plantaciones, únicos generadores legítimos de madera, deben proporcionar beneficios al tiempo que reducen la presión sobre los bosques naturales y promueven su restauración y conservación.

Certificación voluntaria

Aunque la FSC no es una imposición oficial, cada día más países y empresas se ven en la necesidad de aceptarla por exigencias de clientes y consumidores, que prefieren adquirir artículos con la garantía de que proceden de bosques bien gestionados. Así, hasta llegar al mercado, se ha cumplido con las dos líneas marcadas del Consejo: la certificación de bosques (comprobando el sistema de manejo y su aplicación siguiendo estándares nacionales e internacionales) y la Cadena de Custodia, proceso por el que la fuente de un producto es verificada. El recorrido de la madera se sigue desde el bosque y a través de todos el proceso de producción hasta su llegada al usuario. Sólo cuando el seguimiento ha sido verificado de modo independiente el producto llevará la marca registrada FSC.

El árbol, el logo ecologista

A los consumidores les resulta muy fácil reconocer la madera o producto originado certificado: está señalada por un logotipo, un trazo que simula un arbolito sobre las siglas FSC. Este sello puede aparecer impreso en el producto, marcado sobre el material o en etiquetas pegadas al producto, pero siempre habrá de llevar un número de registro que establece la procedencia del producto. El logo del FSC es, hoy por hoy un garante fidedigno de que la gestión de las explotaciones forestales y su transformación han sido realizadas conforme a criterios claros y probables de sostenibilidad.



La certificación FSC está basada en unos estándares de certificación, que en el caso español, dado que aún no se han aprobado los estándares nacionales, son de aplicación los estándares internacionales, reconocidos mundialmente y que cuenta ya con varios años de aplicación.

Los estándares internacionales para la certificación forestal FSC, se estructura en 10 principios:

- Principio 1: Observación de las leyes y principios del FSC
- Principio 2: Derechos y responsabilidades de tenencia y uso
- Principio 3: Derechos de los pueblos indígenas
- Principio 4: Relación con las comunidades locales y derechos de los trabajadores
- Principio 5: Beneficios del monte
- Principio 6: Impacto ambiental
- Principio 7: Plan de gestión forestal
- Principio 8: Seguimiento y evaluación
- Principio 9: Mantenimiento de los montes con alto valor de conservación
- Principio 10: Plantaciones

o Panaeuropean Forest Council (PEFC)

El Sistema Paneuropeo de Certificación Forestal (PEFC) se basa en los criterios acordados en las conferencias europeas interministeriales sobre protección de bosques de Helsinki (1993) y Lisboa (1998). Es una iniciativa voluntaria del sector privado que fue impulsada en 1998 por la Confederación Europea de Propietarios Forestales (CEPF), entre otras organizaciones del sector. Países como Canadá, EE.UU., Malasia y Brasil, entre otros, también mostraron interés. El Sistema de Certificación Forestal PEFC (Panaeuropean Forest Council) proporciona un mecanismo que garantiza que los bosque se encuentran gestionados de manera sostenible, es decir, una gestión basada en normas de actuación acordes con unos requisitos medioambientales, sociales y económicos acordados internacionalmente. Una auditoría realizada por una tercera parte independiente garantiza que los bosques se encuentran gestionados según la norma de gestión forestal sostenible.

La certificación forestal beneficia a:

- Propietarios forestales, que pueden ofrecer una prueba independiente de que sus bosques se encuentran gestionados de manera sostenible.
- Distribuidores / comerciantes, que pueden fortalecer sus negocios mediante la promoción de productos elaborados a partir de madera/papel procedentes de bosques gestionados sosteniblemente
- Consumidores, que pueden apoyar la silvicultura sostenible mediante la compra de productos que utilicen materias primas extraídas de bosques certificados.

El Esquema PEFC en España fue desarrollado a través del conjunto de normas UNE-162.000. En concreto, las normas de certificación de la Gestión Forestal Sostenible se basan en los principios e indicadores emanados de las Conferencias interministeriales de Helsinki (1993) y Lisboa (1998) para la protección de los bosques de Europa, esto es:

- 1 Mantenimiento y desarrollo de los recursos forestales y de su contribución a los ciclos globales del carbono.
- 2 Mantenimiento de la vitalidad y salud de las plantaciones forestales.

- 3 Mantenimiento y revalorización de las funciones productivas de los bosques.
- 4 Mantenimiento, conservación y desarrollo de la diversidad biológica.
- 5 Mantenimiento y desarrollo apropiado de las funciones de protección en el sector forestal.
- 6 Mantenimiento de las demás funciones y condiciones socioeconómicas que brinda el bosque al conjunto de la sociedad.



Etiqueta Ecológica Europea (Flor Europea)

La etiqueta ecológica tiene por objeto la promoción de productos que pueden reducir los efectos ambientales adversos, en comparación con otros productos de la misma categoría.

NORMA

Reglamento (CE) 1980/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de julio de 2000, relativo a un sistema comunitario revisado de concesión de etiqueta ecológica.

SÍNTESIS

El Reglamento (CEE) nº 880/92 del Consejo relativo a un sistema comunitario de concesión de etiqueta ecológica establece que, a más tardar cinco años después de su entrada en vigor, la Comisión debe examinar el sistema y proponer las modificaciones necesarias. Para introducir con la máxima eficacia esas modificaciones, se deroga ese reglamento y se sustituye por la presente medida.

- El objetivo del sistema comunitario de atribución de etiqueta ecológica es:
- Fomentar los productos con un impacto reducido en el medio ambiente antes que los demás productos de la misma categoría.
- Proporcionar a los consumidores orientación e información exacta y con base científica sobre los productos.

Se excluyen del ámbito de aplicación del Reglamento:

- Los productos alimenticios.
- Las bebidas.
- Los productos farmacéuticos.
- Los dispositivos médicos definidos en la Directiva 93/42/CEE [Diario Oficial L 169 de 12.7.1993]
- Las sustancias o preparados clasificadas como peligrosas según lo dispuesto en las Directivas 67/548/CEE [Diario Oficial L 196 de 16.8.1967] y 1999/45/CEE [Diario Oficial L 200 de 30.7.1999]
- Los productos fabricados mediante métodos que puedan perjudicar de modo significativo al hombre o al medio ambiente.

La etiqueta ecológica puede concederse a productos existentes en la Comunidad que cumplan determinados requisitos medioambientales y los criterios de la etiqueta ecológica.

Los requisitos medioambientales se determinan en función de la matriz de valoración del Anexo I del reglamento y a la vista de los requisitos metodológicos del Anexo II. La etiqueta puede concederse a todo producto que contribuya de forma significativa a la realización de mejoras en aspectos ecológicos clave.

Los criterios de etiqueta ecológica se establecen por categorías de productos y se basan en:

- Las perspectivas de penetración de los productos en el mercado.
- La viabilidad de las adaptaciones técnicas y económicas necesarias.
- El potencial de mejora del medio ambiente.

Su establecimiento y revisión corresponde al Comité de etiqueta ecológica de la Unión Europea (CEEUE), que también se encarga de los requisitos de valoración y verificación vinculados a esos criterios. Se publican en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Esas categorías de productos deben cumplir las condiciones siguientes:

- Representar un volumen significativo de ventas y comercio en el mercado interior.
- Tener un impacto ambiental importante.
- Presentar un potencial significativo para mejorar el medio ambiente a través de la opción de los consumidores.
- Destinar una parte significativa de su volumen de ventas al consumo final.



○ **Procedimiento de certificación de la ecoetiqueta europea**

Solicitud de atribución de la etiqueta ecológica europea:

- El fabricante, importador, prestador de servicios, comerciante o minorista presentarán una solicitud de atribución a la autoridad competente designada por el Estado miembro en el cual se fabrique, se comercialice por primera vez o se importe el producto de un tercer país.
- La autoridad competente controlará que el producto se ajuste a los criterios de la etiqueta ecológica y decidirá sobre la concesión de la etiqueta.
- el organismo competente celebrará un contrato tipo con el solicitante sobre las condiciones de utilización de la etiqueta.

Toda solicitud de concesión de etiqueta ecológica está sujeta al pago de un canon. La utilización de la etiqueta se someterá también al pago de un canon anual por el usuario.

Todo producto al cual se asigne la etiqueta ecológica será reconocible por el logotipo que representa una margarita y que está descrito en el Anexo III del reglamento.

La Comisión y los Estados miembros deben impulsar el uso de la etiqueta ecológica y organizar, a tal fin, campañas de información y sensibilización. Deben velar por la coordinación entre el sistema comunitario de la etiqueta ecológica y los sistemas nacionales vigentes.

EL PROCESO DE OBTENCIÓN DE LA ECOETIQUETA

Una empresa que desee disponer de la etiqueta ecológica en algún producto debe realizar los siguientes pasos:

1.- Información preliminar

En primer lugar debe asegurarse que existen criterios ecológicos establecidos para la categoría de productos a la que pertenece, y consultar las Decisiones de la Comisión con

objeto de evaluar a priori si su producto se encuentra dentro del ámbito de aplicación y es susceptible de cumplir con los criterios ecológicos. Actualmente, en España, existen criterios definidos para 21 categorías de productos.

Si el producto que solicita esta distintivo no dispone de criterios ecológicos pues no existe dentro de su categoría de productos ecoetiquetas otorgadas, se estudiará, por parte del organismo competente, la viabilidad y los criterios ecológicos a exigir.

2.- Solicitud

Una vez que la empresa ha tomado la decisión de solicitar la eco-etiqueta para un producto, se debe formalizar una solicitud por escrito dirigida a la Dirección General de Promoción y Disciplina Ambiental, remitiendo la siguiente documentación:

a) Impreso de solicitud: Para formalizar la Solicitud de la Eco-etiqueta Europea, se debe presentar en Registro el Impreso de Solicitud dirigido a la Dirección General de Promoción y Disciplina Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente. Dicho impreso se puede solicitar en la Dirección General de Promoción y Disciplina Ambiental.

b) Justificante de abono de la tasa de solicitud: Junto con el impreso, es preciso presentar el justificante de abono de las tasas correspondientes al pago de la tasa de solicitud.

c) Licencia de actividad y otras autorizaciones necesarias para ejercer la actividad: En la Comunidad de Madrid, es preciso presentar aquellas licencias y autorizaciones pertinentes que acrediten que la empresa está facultada legalmente para fabricar el producto o servicio.

d) Documentación acreditativa de cumplir con los criterios ecológicos establecidos para dicha categoría de productos: En función de la categoría de producto que se solicite, será preciso presentar la documentación oportuna que acredite que se cumplen los criterios ecológicos. Esta documentación variará en función de cada caso, y puede consistir en:

- Informe de laboratorio acreditado para la realización de las pruebas y ensayos requeridos por los criterios ecológicos de cada categoría de producto.
- Información sobre el proceso productivo o las instalaciones.
- Información sobre las materias primas empleadas.
- Información sobre las emisiones, vertidos y residuos generados durante la fabricación, envasado, o utilización del producto.
- Información sobre el fin de vida del producto o su reciclado.

El organismo competente informará sobre la documentación necesaria en cada caso en función de los criterios ecológicos de cada categoría de producto.

3.- Evaluación de la solicitud

Una vez presentada toda la documentación acreditativa necesaria, el organismo competente procederá a evaluar la solicitud, examinando la documentación a fin de

comprobar el cumplimiento de los criterios ecológicos y la adecuación e idoneidad del producto.

Durante el proceso de evaluación, el organismo competente podrá solicitar, si lo considera necesario para la evaluación de los criterios ecológicos, información adicional relativa al producto e incluso, si es pertinente, se podría plantear una visita a las instalaciones.

4.- El proceso de concesión y la firma del contrato

Una vez que la Comisión de Etiquetado Ecológico aprueba el expediente, el organismo competente procede a dictaminar la resolución favorable para la concesión de la Eco-etiqueta.

La resolución será notificada al solicitante en un plazo máximo de seis meses desde que se inicia el expediente, requiriéndole para la firma del contrato de la utilización de la eco-etiqueta. El solicitante, debe efectuar el abono de la tasa anual correspondiente. Para el abono de la tasa anual, se estimará el volumen previsto de ventas durante el año siguiente a la concesión, siendo revisado al cabo del año, mediante la presentación de una declaración de las ventas totales del producto certificado en el territorio de la Comunidad Europea.

La concesión de la etiqueta ecológica será publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, igualmente se notificará al Ministerio de Medio Ambiente para que lo comunique a la Comisión Europea y sea incluido en el Registro Europeo de la Ecoetiqueta.

¿Qué ocurre si la resolución no es favorable? Se dispondrá de un plazo de 10 días para presentar alegaciones, si éstas son admitidas, el proceso continuará, en caso contrario, se resolverá como Denegada la concesión de la Etiqueta.

5.- El contrato

Las condiciones de uso de la ecoetiqueta, y los derechos y obligaciones adquiridos, quedan formalizados a través del contrato que se firma entre el solicitante y el organismo competente. El contenido genérico de estos contratos ha sido fijado por la Decisión de la Comisión 93/517/CEE, de 15 de septiembre de 1993, relativa a un contrato tipo sobre las condiciones de utilización de la etiqueta ecológica comunitaria ("DOCE" L 243, de 29 de septiembre de 1993).

El contrato tiene una validez determinada, como norma general, o hasta la fecha de expiración de los criterios de la categoría de productos. Una vez que expira el contrato, no se podrá seguir utilizando la eco-etiqueta, excepto por un período de seis meses en los productos almacenados con anterioridad.

El contrato podrá ampliarse a una gama de productos más amplia que la inicialmente prevista, siempre y cuando los nuevos productos pertenezcan a la misma categoría y se ajusten a los criterios ecológicos.

Ahora bien, debe quedar claro que el uso de este etiquetado sólo puede hacerse para el producto que se trate, el que ha sido evaluado y ningún otro.

No se trata de una etiqueta que avale una marca, un establecimiento, o fabricante, sino exclusivamente un producto en concreto.

6.- Verificación y seguimiento del uso de la ecoetiqueta.

El organismo competente efectuará labores de control y seguimiento del uso de la eco-etiqueta durante el período de validez del contrato.

Se verificará anualmente que el titular de la eco-etiqueta realiza el pago de la tasa anual y continúa cumpliendo todos los requisitos que dieron lugar a su concesión. Para ello, el concesionario deberá remitir la documentación oportuna para la verificación.

Así mismo, el organismo competente verificará que se está procediendo al correcto uso de la Etiqueta, mediante los mecanismos que considere oportunos.

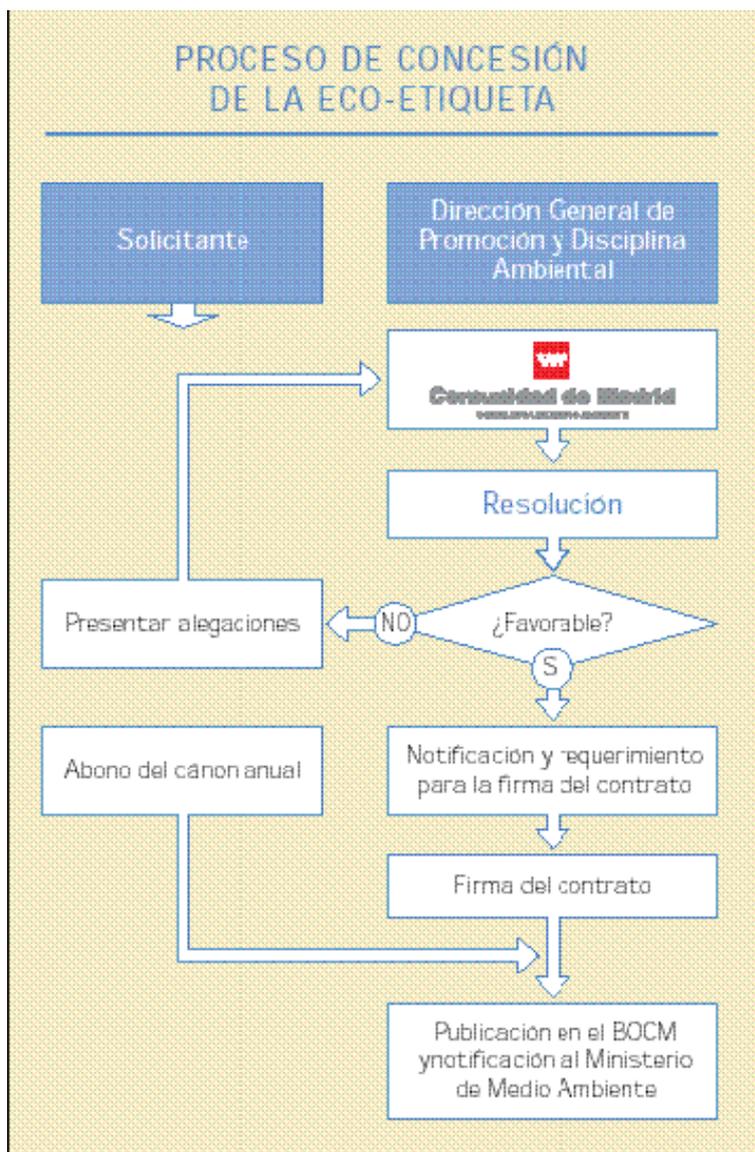
El concesionario debe cumplir los requisitos establecidos en el contrato. En el caso de que se produzcan modificaciones en el producto que no afecten a las condiciones de la etiqueta, se comunicará a la Dirección General. Si esos cambios son circunstanciales y afectan a las condiciones de la etiqueta será necesario formalizar una nueva solicitud.

7.- Revisión de la concesión en caso de modificación de los criterios ecológicos.

La etiqueta ecológica será válida por un período de dos a cinco años. Tras este período los criterios ecológicos son revisados y pueden hacerse más restrictivos.

Si durante el período de validez del contrato, se produce la publicación por la Comisión Europea de nuevos criterios ecológicos o modificaciones de los existentes, el organismo competente notificará a los titulares dichas modificaciones, para que éstos puedan acreditar la adaptación a los mismos.

Cuadro: Proceso Concesión de la Ecoetiqueta



Fuente: Comunidad de Madrid (2003)

5. ECOETIQUETAS SEGÚN GAMAS DE PRODUCTOS

Distintivo “ Öko-Tex 100”

El Öko-Tex Standard 100 es un distintivo de carácter europeo que garantiza la ausencia de sustancias nocivas en los productos textiles durante todo su proceso de transformación, hasta llegar al consumidor final.

La etiqueta Öko-Tex Standard 100 es concedida por los doce Institutos de Investigación Textil asociados a la Asociación Internacional. Esta Asociación tan sólo admite como miembro a un Instituto por país y AITEX (Asociación de Investigación de la Industria Textil) es el representante español.



La ecología textil abarca tres áreas diferentes: la ecología de producción, la ecología humana y la ecología de residuos. El distintivo Öko-Tex Standard 100 se encontraría en lo que se conoce como ecología humana.

La etiqueta existe en una serie de idiomas diferentes. En la versión inglesa es necesario que la etiqueta incluya el número del informe del ensayo y el nombre del laboratorio que ha realizado los análisis.

Coop Naturaline

Desde hace más de 13 de años, Coop Naturaline está comprometida con el desarrollo de una etiqueta para el bienestar en armonía del hombre y la naturaleza. Naturaline selecciona los textiles de algodón orgánico, producido y procesado de acuerdo a las estrictas políticas sociales y ambientales. Hoy es el mayor proveedor mundial de textiles producidos a partir de algodón orgánico.

Principios

- Los agricultores reciben precios más altos por su algodón orgánico y disfrutan de una disminución de garantía de cinco años.
- La prohibición de semillas modificadas genéticamente, los agricultores independientemente de las grandes corporaciones internacionales.
- La agricultura ecológica aumenta a largo plazo la fertilidad del suelo, mantener el agua limpia y protege la salud de los agricultores.

- No sólo en el algodón, sino también en el procesamiento de textiles existen estrictas políticas sociales.



Los requisitos ambientales

Durante el tratamiento de textiles se utilizan en todo el mundo 8.000 productos químicos diferentes. No ocurre lo mismo con Coop Naturaline: se utilizan exclusivamente las sustancias que no perjudican la salud ni causan daño al medio ambiente. Como por ejemplo:

- Teñido e impresión con colores sin metales pesados tóxicos.
- Cloro libre de decoloración.
- Siempre que sea posible no emplear formaldehído.

Ecoetiqueta IPE

Etiqueta concedida por la Asociación de Investigación Técnica de la Industria Papelera Española. Instituto Papelero Español - IPE.

Tiene por objetivo certificar distintas clases de papeles y cartones, desde el punto de vista medioambiental.

Criterios ambientales:

Reglamento para la Concesión de la ecoetiqueta IPE. 1995:

- La materia prima para la producción de papel puede ser de fibra virgen, fabricada a partir de madera, plantas anuales o sus residuos (pajas, bagazo, etc.), o pasta procedente de papel de recuperación o mezcla de ambas.

Se excluye la utilización de madera procedente de bosques tropicales naturales ("rain forest") pero no la inclusión de madera, debidamente identificada, procedente de clareos, entresacas o cualquier labor forestal controlada.

- El impacto ambiental del papel se evalúa en función de los siguientes parámetros: consumo de recursos no renovables, la emisión al medio acuático de compuestos orgánicos clorados (AOX) y compuestos orgánicos (DQO), la emisión de CO₂ y de azufre / dióxido de azufre.



Energy Star

La unión europea ha adoptado los criterios que recoge la etiqueta Energy Star creada por la Agencia de Protección Ambiental (EPA) de Estados Unidos como certificación energética oficial para monitores, ordenadores, sistemas operativos, escáneres, fotocopiadoras y aparatos de fax. Los equipos que disponen de esta etiqueta disponen de características de ahorro de energía que les permite pasar a un estado de reposo mientras no esta siendo utilizado transcurrido un cierto tiempo. En este estado el aparato consume mucha menos energía, lo que genera un importante ahorro energético y económico.



- Los ordenadores calificados con la etiqueta "Energy Star" son responsables de hasta un 70 por ciento menos de emisiones de CO₂, derivadas del consumo eléctrico, en comparación con uno convencional que no cuente con un sistema de ahorro de energía.
- Los monitores son uno de los equipos ofimáticos que más exigencias de eficiencia energética se les exige para obtener la etiqueta Energy Star. Este tipo de monitores, en modo Sleep consumen menos de 4 vatios.
- Las fotocopiadoras eficientes Energy Star pueden ahorrar hasta un 40 por ciento en el consumo respecto de las convencionales.

ANAB

El certificado ANAB surge a partir del trabajo desarrollado por la Asociación Nacional para la Arquitectura Bioecológica (ANAB, Associazione Nazionale Architettura Bioecologica), fundada en Italia en el año 1989.

Certifica tanto edificios respetuosos con el medio ambiente como muebles ecológicos.



Para conseguir la certificación ANAB, son necesarios algunos requisitos como:

- Producción de los materiales para la construcción mediante la utilización de materias primas fácilmente renovables.
- La ausencia de sustancias nocivas para el hombre y para el medioambiente en el material y de emisión de las mismas.
- Permitir un ahorro de energía, desde la producción hasta su empleo final en la construcción y en reciclado mismo.
- Características de instalación y de mantenimiento dirigidas a la reducción del impacto medioambiental en las fases de realización.
- Limitación total de la emisión de radiactividad, mediante controles constantes y mediciones, no previstos por la construcción tradicional.

Sistema de Control CE de Agricultura Ecológica

Con el objeto de armonizar los diferentes sistemas certificadores nacionales, la Unión Europea ha creado el sistema de control CE para la producción ecológica, que se puede aplicar a los productos que tengan, al menos, un 95% de ingredientes producidos según las normas de la agricultura ecológica, y se hayan sometido a un control del proceso de producción, transformación, envasado y etiquetado.



Etiqueta Agricultura Ecológica

En cada Comunidad Autónoma existe un comité regulador que otorga y controla los productos certificados. El distintivo es similar en todas las autonomías para facilitar su identificación por el consumidor.

Entre las principales garantías que certifica se encuentra la no utilización de fertilizantes o plaguicidas de síntesis, y en el caso de la ganadería se restringe el uso de medicamentos.



Biogarantie

Biogarantie es una etiqueta de carácter privado asignada a productos orgánicos en Bélgica. L'asbl Biogarantie es el propietario de la etiqueta y cuenta con la colaboración de productores, transformadores, distribuidores y puntos de venta.

Requisitos

Estar debidamente certificados y firmar el contrato con Biogarantie. Pagar un dividendo por utilizar la etiqueta. Por su parte, los transformadores y distribuidores deberán ser miembros de Probila-Unitrab, la asociación profesional de transformadores y distribuidores de productos orgánicos.

Certificación / etiqueta

El etiquetado se presenta en el embalaje final, destinado a consumidores. Para poder utilizar la etiqueta, hay que ser certificados por Ecocert o BLIK. Es posible utilizar otros servicios de certificación (con previa consulta).

Asimilación

La gran mayoría de las tiendas de productos naturales y de comercio justo comercializan productos con el logo Biogarantie.

Beneficios

Esta etiqueta es la más reconocida por los consumidores en Bélgica. Por lo tanto, si un productor se quiere distinguir o está interesado en un nicho más específico, como el orgánico, en Bélgica, lo puede lograr con esta etiqueta o distinción.



EcoLabel

La Ecoetiqueta de Luxemburgo.

Sobre la base de una iniciativa del Ministerio de Turismo de Luxemburgo, en funcionamiento desde 1997, el "Ecolabel" tiene por objeto establecer hoteles, camping y apartamentos de vacaciones que funcionan en un particular medio ambiente. Estas empresas se caracterizan por un logotipo especial y tienen que cumplir una serie de criterios en el ámbito de la sostenibilidad del medio ambiente.



Les clefs vertes

La llave verde es una etiqueta de la gestión ambiental para el alojamiento turístico realizado por la [Fundación para la Educación Ambiental](#) desde 1998.

Se premia camping, hoteles, posadas, por su dinamismo en materia de medio ambiente.



Los criterios clave

Los criterios de la llave verde se han establecido a nivel internacional mediante la coordinación, que mostramos a continuación, dependiendo de las especificidades de los franceses-FEEE, en colaboración con FNHPA para camping y la UMIH para hoteles.

Los apartamentos y casas actualmente están sujetos a los criterios hoteleros.

Los criterios están evolucionando y abarcan los siguientes temas:

- General de Gestión Ambiental: la aplicación de la ley, el establecimiento de proyectos ambientales de más de 2 años, con la participación de proveedores.
- La gestión de los residuos: reducción de las cantidades a la fuente y su clasificación en grupos.
- La gestión del agua compatible con el saneamiento, control regular de ordenadores, equipos de la economía (grifos, duchas, lavabos), el riego razonado.
- La gestión de la energía: un seguimiento regular de consumo, aislamiento de los edificios con calefacción, el uso de energía renovable y de bajo consumo de las bombillas.
- Espacios y exteriores: organización de zonas de no fumadores, la utilización de productos favorables al medio ambiente.
- Educación para el Medio Ambiente: participación de los trabajadores del camping y clientes; educación ambiental y concienciación del respeto por el medio ambiente.
- El acondicionamiento de terreno (para acampar): suficiente densidad de menos de 50 parcelas por hectárea, tráfico de vehículos está regulado y prohibido la noche.

LEGAMBIENTE

Legambiente presta su experiencia de asociación ambiental, y consolidada con múltiples actividades para proteger el paisaje y los recursos naturales, para prestar servicios y nuevas iniciativas concretas para el turismo sostenible.



LEGAMBIENTE

El objetivo de estas iniciativas es aligerar la carga sobre el territorio antrópico, la reducción de los impactos ambientales del turismo, para mejorar, preservar y valorizar el patrimonio natural y cultural único en el mundo que tiene Italia.

En la selección de hoteles de todas las categorías, camping y otras instalaciones que exhiben el logotipo de Legambiente Turismo, los turistas pueden elegir entre diversos lugares, costeros, de montaña o balnearios, en donde pasar sus vacaciones de una forma más consciente y ricos calidad sin tener que renunciar a esta comodidad.

CERTIFICACIÓN ATÚN DOLPHIN SAFE: UNA GARANTÍA DE PESCA RESPONSABLE

La etiqueta se otorga al atún que durante su captura y procesamiento se sujetó a un sistema de seguimiento y verificación con observadores a bordo de los barcos.

No tiene como fin el lucro, sino garantizar al consumidor que obtendrá un producto capturado bajo estrictas reglas de sustentabilidad.

Promueve una pesquería que protege el ecosistema de manera integral.

Garantizar plenamente que no existieron delfines muertos o gravemente heridos en la captura del atún.



MIOPLANT NATURA

El producto Mioplant Natura, certifica plantas de maceta, las flores cortadas, herbicidas naturales y diversos tipos de humus, que se ajustan a la Producción Integrada que sigue las directrices establecidas por el gobierno federal suizo.



MIGROS BIO

El programa Migros Bio promueve la agricultura que está cerca de la naturaleza y que es sostenible, cuida del ambiente y obliga a los productores a mantener sus animales en un camino que es apropiado para la especie. Esto también crea la transparencia a lo largo de la cadena de producción entera.

La producción y el tratamiento están sujetos a directrices estrictas, basadas en ciclos cerrados materiales (comida predominantemente producida por granja y utilización del propio abono de la granja) y procedimientos naturales.



En Suiza, la industria entera agrícola tiene que ser manejada biológicamente. Los productos importados que llevan la etiqueta Migros Bio, deben cumplir con las provisiones de la Directiva Suiza Bio, que reconoce la Directiva europea Bio.

MAX HAVELAAR

Esta etiqueta significa apoyar el comercio justo con cooperativas en los países del Tercer Mundo que proporcionan una existencia segura, y para la promoción de métodos de producción ecológicos. Max Havelaar la Fundación, que emite la etiqueta, supervisa el cumplimiento con sus criterios y lleva visitas a las fábricas.



La etiqueta de Max Havelaar puede ser encontrada sobre el café, el té, el chocolate, plátanos y zumo de naranja, entre otros.

BANDERA AZUL

El galardón Bandera Azul es una ecoetiqueta selectiva concedida cada año a diversas playas y puertos. Es un símbolo reconocido que exige el cumplimiento de exigentes niveles sanitario-ambientales.

Criteria

Se basa en el cumplimiento de una serie de criterios específicos en las playas y puertos galardonados, que se agrupan en torno a cuatro pilares básicos:

- a) calidad de las aguas de baño

- b) información y educación ambiental
- c) gestión medioambiental
- d) Seguridad y servicios.

Es concedida anualmente, con el fin de asegurar el cumplimiento continuado de sus criterios.

Procedimiento de solicitud

La Bandera Azul sólo puede ser solicitada para cada playa por su municipio y para cada puerto deportivo por los gestores, públicos o privados, de éste. La solicitud y la documentación relevante que apoye los datos consignados en ésta, se remiten a la organización nacional, para su estudio y evaluación de su grado de cumplimiento de los criterios exigidos.

La selección a nivel nacional de las candidaturas presentadas corresponde a un Jurado Nacional en el que están representados, en principio, los principales organismos con competencias y responsabilidades en las materias relacionadas con los criterios Bandera Azul (ministerios de medio ambiente y turismo, federaciones o asociaciones de autoridades locales, federaciones nacionales de salvamento y socorrismo, así como expertos en educación ambiental, en puertos deportivos y en los temas señalados, otras organizaciones medioambientales, etc.

Las candidaturas aprobadas a nivel nacional son remitidas al Jurado Internacional formado por representantes de la FEE, PNUMA-UNEP, Organización Mundial de Turismo (OMT), Unión Europea y por la Organización para la Conservación del Litoral en la Unión Europea (ONG).



Cumplimiento de los criterios durante la temporada de baños

El control del cumplimiento de los criterios se asegura, durante la temporada de baños, por medio de las Autoridades Locales, de los resultados de los análisis oficiales de las aguas de baño realizados por las autoridades sanitario-ambientales competentes y de las visitas de inspección realizadas por los Operadores Nacionales y la Coordinación Internacional Bandera Azul.

No obstante, los mejores observadores del grado de cumplimiento de los criterios Bandera Azul son los propios usuarios de las playas y puertos deportivos galardonados. En consecuencia, le rogamos que si observa el incumplimiento de algún criterio obligatorio o desea hacer alguna sugerencia positiva, contacte con la organización nacional o, en su caso, con la Coordinación Internacional de la Campaña.

En caso de verificación del incumplimiento de algún criterio imperativo, la Bandera Azul será arriada.

CONCLUSIÓN

La eficacia del ecoetiquetado debe verse como instrumento capaz de mejorar la calidad ambiental de la producción, y de mejorar la cuota de mercado de las empresas en un contexto social en el que la tendencia parece dirigirse hacia una mayor demanda de bienes ambientalmente valiosos.

La ecoetiqueta parece un buen instrumento para solventar los fallos de información que surgen en el mercado cuando la misma ha de hacer referencia a la calidad ambiental de los bienes que se intercambian. En todo caso, parece un mejor instrumento que la reputación o el boca a boca, para mejorar la calidad ambiental de los bienes y evitar problemas asociados a los fallos de información como el riesgo moral y la selección adversa. Dados estos resultados el ecoetiquetado es un mecanismo de política ambiental promovido por instituciones internacionales y nacionales.

Por otro lado, parece, aunque los resultados en este sentido no son unívocos, que tanto desde un punto de vista social como ambiental el ecoetiquetado es una medida eficiente que puede reforzar los efectos de las medidas de política ambiental tradicionales conducentes a incentivar un cambio tecnológico hacia tecnologías limpias. En cualquier caso, la eficiencia del ecoetiquetado se lograría más en el largo que en el corto plazo, y en algunos casos, los efectos pueden llegar a ser perversos porque el ecoetiquetado puede incentivar la inversión en tecnologías tradicionales o el aumento de demanda de los bienes convencionales.

En este contexto algunos autores postulan la introducción de restricciones cuantitativas en el ecoetiquetado como medida para evitar esos efectos adversos.

Desde una perspectiva empresarial, y dado el contexto general de una mayor valoración de lo ambiental por parte de la sociedad, parece que el ecoetiquetado es una buena estrategia de mercado. En este caso, los efectos positivos para las empresas también parece que vayan a materializarse más en el largo plazo que en el corto.

II. UNE 150301. LA CERTIFICACIÓN DEL ECODISEÑO

INDICE:

- 1.- INTRODUCCIÓN
- 2.- RAZONES PARA EL ECODISEÑO
- 3.- ECODISEÑO Y ETIQUETAS ECOLOGICAS
- 4.- LA NECESIDAD DE UNA NORMA CERTIFICABLE DE GESTIÓN DEL ECODISEÑO
(UNE 150301:2003)
- 5.- OBJETIVOS DE LA NORMA
- 6.- ESTRUCTURA Y REQUISITOS DE LA NORMA
- 7.- CERTIFICACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ECODISEÑO
- 8.- PUNTOS CRÍTICOS PARA SUPERAR LA CERTIFICACIÓN DE UNE 150301 DE FORMA
EXITOSA
- 9.- VENTAJAS DE LA IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL ECODISEÑO

1.- INTRODUCCIÓN

La apuesta por la innovación es, sin duda, una exigencia para sobrevivir en mercados cada vez más globalizados, en los que las empresas deben competir mediante la incorporación continua de nuevas tecnologías y el desarrollo sistemático de nuevos conceptos, procesos y productos.

En este marco el ecodiseño, como innovación ambiental de producto, se convierte en un elemento importante en la estrategia de competitividad de la empresa y surge la demanda de disponer de un modelo de sistema de gestión de ecodiseño que facilite a las organizaciones su implantación.

La necesidad de innovar y de desarrollar, como apuesta de futuro, productos sostenibles menos dañinos para el medio ambiente, llevó a las empresas a solicitar la elaboración en el seno de AENOR de una norma UNE que fuera la referencia para la gestión de ecodiseño.

Se trataba de recoger en ella los requisitos de un modelo de sistema de gestión ambiental para aplicar en el proceso de diseño y desarrollo de los productos, que permitiera a las organizaciones incorporar una sistemática para identificar, controlar y mejorar de forma continua los aspectos ambientales de los productos o servicios diseñados por ellas.

En el año 2003 se aprobó la norma **UNE 150301 “Gestión ambiental del proceso de diseño y desarrollo. Ecodiseño”**, primera norma certificable sobre esta materia, en la que se describen los requisitos del sistema.

2.- RAZONES PARA EL ECODISEÑO

El impacto ambiental de los productos, entendiendo por productos tanto bienes como servicios, no se limita sólo al momento de la producción, sino que se extiende a lo largo del ciclo de vida. Cabe recordar que el ciclo de vida de un producto es el conjunto de etapas que van “de la cuna a la tumba” del producto, desde la obtención y consumo de materiales y componentes, pasando por la producción en fábrica, distribución y venta, utilización por el usuario y fin de vida.

Teniendo en cuenta que el diseño determina la mayor parte del impacto del producto, resulta crítico considerar los aspectos e impactos asociados a cada etapa del ciclo de vida desde las primeras fases del proceso de diseño, mediante la integración temprana de la componente ambiental, de forma que se reduzcan los impactos manteniendo, o incluso mejorando la funcionalidad del producto.

Se trata de diseñar productos que utilicen materiales menos impactantes, que se fabriquen mediante producción limpia, que incorporen mejoras ambientales en la distribución y que reduzcan los impactos que producen durante el uso y al final de su vida útil.

3.- ECODISEÑO Y ETIQUETAS ECOLÓGICAS

Cabe recordar que otra fuente de información para facilitar las decisiones de compra verde del consumidor son las etiquetas ecológicas o ecoetiquetas, que certifican el cumplimiento de ciertas características de un producto concreto que lo hacen menos impactante para el medio ambiente.

La etiqueta ecológica garantiza que todos los productos que la llevan cumplen los mismos criterios técnicos para ser considerados mejores desde el punto de vista ambiental, criterios previamente consensuados y recogidos en normas específicas para cada producto.

En contraste con la etiqueta ecológica de producto, la certificación del ecodiseño garantiza la mejora ambiental continua del producto a través de la gestión del diseño. Por ello las características específicas del producto pueden ir cambiando con el tiempo, e incluso dos organizaciones de un mismo sector pueden garantizar esa mejora en productos iguales pero que incorporan mejoras ambientales diferentes.

Tanto la certificación del ecodiseño como las etiquetas ecológicas potencian que cada vez exista en el mercado un mayor número de productos ecodiseñados, más sostenibles, que causan un menor impacto en el medio ambiente.

4.- LA NECESIDAD DE UNA NORMA CERTIFICABLE DE GESTIÓN DEL ECODISEÑO (UNE 150301:2003)

Si bien existen normas en las que se describen metodologías de integración de aspectos ambientales en el diseño y desarrollo de productos (ISO 14062) y que sirven de guía a las empresas para la mejora, no tienen prevista su certificación.

Para potenciar el reconocimiento de las organizaciones que incorporan criterios ambientales en el diseño y desarrollo de sus productos y servicios, se publicó en junio de 2003 la norma UNE 150301: "Gestión ambiental del proceso de diseño y desarrollo. Ecodiseño"

La iniciativa para la propuesta de elaboración surge de un grupo de empresas participantes en el año 1999 en un proyecto piloto de ecodiseño liderado por IHOBE, Sociedad Pública dependiente de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno Vasco. Dos de estas empresas obtuvieron obtención por parte de dos de ellas del premio europeo de Medio Ambiente, en la categoría de ecodiseño en el ámbito nacional.

Las empresas demandaban una norma en la que se describiese un modelo de sistema de gestión de ecodiseño para facilitar la integración de la variable ambiental en el diseño de productos. Además, querían que fuera susceptible de ser auditado por una entidad independiente, si así se decidía de forma voluntaria, para poder obtener un certificado.

Constatado mediante un estudio el interés de empresas de diversos sectores en la norma, se constituyó en AENOR un grupo de trabajo, presidido por IHOBE y en el que participaron representantes de todas las partes interesadas: empresas, representantes de la administración, ingenierías de diseño, centros tecnológicos, universidades, consultoras ambientales, con el fin de elaborar una norma UNE sobre ecodiseño.

En el año 2003 se aprobó la norma UNE 150301 "Gestión ambiental del proceso de diseño y desarrollo. Ecodiseño", en la que se describen los requisitos del sistema de ecodiseño, compatible con otros sistemas ISO 9001 e ISO 14001 habitualmente utilizados por las empresas.

Su implantación da como resultado que los productos que diseña una organización incorporan alguna mejora ambiental, sin transferir los impactos de una etapa a otra del ciclo de vida, contribuyendo al desarrollo sostenible de forma efectiva.

Las organizaciones que cumplen con los requisitos del sistema y diseñan productos que provocan menos impactos en el entorno pueden disponer de un certificado, distintivo que les diferencia de sus competidores y facilita también la compra verde a las administraciones públicas, las empresas o los consumidores finales.

5.- OBJETIVOS DE LA NORMA

La norma nació con vocación de ser una herramienta para ayudar a las empresas a:

- **Minimizar los impactos ambientales** generados por productos o servicios desde su diseño, **promoviendo un enfoque preventivo.**
- **Sensibilizar al mercado** sobre la importancia del impacto ambiental generado por productos o servicios, impulsando la información activa por parte de las empresas productoras, tanto a los usuarios como a otros agentes clave a lo largo del ciclo de vida, como por ejemplo los recicladores.
- **Fomentar el cambio de perspectiva**, pasando de un enfoque basado en los aspectos ambientales asociados a la fabricación del producto, a una identificación más amplia en la que se incluyen los generados en otras etapas del ciclo de vida.
- **Establecer una sistemática** que asegure la mejora ambiental continua en el diseño de productos y servicios, es decir, que todos los productos diseñados o rediseñados incorporen alguna mejora ambiental.
- **Facilitar un distintivo** a las empresas que garantizan los mínimos establecidos en la norma, mediante la *certificación*, que les suponga una ventaja competitiva en el mercado.

En la norma se especifican los requisitos a aplicar en el proceso de diseño y desarrollo, para la mejora de los productos y servicios de una organización, a través de un sistema de gestión ambiental.

Su implantación facilita a la organización, en particular a los componentes de los equipos de diseño, la incorporación en sus tareas diarias de una sistemática para identificar, controlar y mejorar de forma continua los aspectos ambientales de los productos y servicios que diseñan.

En ella se establecen las bases de un sistema de gestión ambiental del proceso de diseño y desarrollo, integrable con otros sistemas de gestión, que permite a las organizaciones demostrar mediante la certificación, el cumplimiento voluntario de unos requisitos que les diferenciarán de otras empresas.

El certificado de Ecodiseño avala que en todo el proceso de diseño y desarrollo se han tenido en cuenta las afecciones ambientales del producto para reducirlas. De esta forma *todos los productos diseñados o rediseñados* por la organización incorporan alguna mejora ambiental, sin transferir los impactos de una etapa a otra del ciclo de vida.

6.- ESTRUCTURA Y REQUISITOS DE LA NORMA

La estructura, terminología y requisitos de la norma están basados tanto en las normas ISO 9001 e 14001, para facilitar su integración con dichos sistemas de gestión, incorporando también el concepto de mejora continua (ciclo PDCA), que consiste en planificar, hacer, verificar y actuar para mejorar.

Se comentan a continuación los requisitos clave del sistema de gestión ambiental del proceso de diseño y desarrollo:

IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ASPECTOS

La organización debe identificar los aspectos ambientales, es decir los elementos que pueden originar impactos en el medio ambiente, a lo largo de todo el ciclo de vida del producto o servicio, de cada uno de los productos a diseñar o rediseñar. Posteriormente se procede a evaluar la significancia o importancia de los mismos como generadores de impactos en el medio ambiente, de forma que puedan seleccionarse algunos sobre los que se actuará desde la etapa de diseño, minimizándolos o eliminándolos, para que el producto o servicio resultante sea menos impactante para el medio ambiente.

Es una etapa importante definir claramente la unidad funcional, es decir producto o familia de productos, servicio o familia de servicios, sobre los que se va a aplicar el ecodiseño para poder validar el producto tras la finalización del proceso de desarrollo o diseño. Debería ser tan pequeña que los aspectos ambientales sean comunes pero tan grandes que permita el manejo de los datos de forma positiva para la organización.

Pongamos como ejemplo un hotel, podría tomar como base de diseño una noche de estancia, en primer lugar se debería definir la unidad funcional. Asímanos que el hotel tiene diferentes tipos de habitaciones (Standard, de lujo, suite, etc.). Como es la que tiene un mayor peso específico sobre los impactos ambientales del producto, la organización decide evaluar la habitación Standard y posteriormente lo aplicará a las demás. Cuanto mejor se defina la unidad funcional, mejor se podrá realizar la identificación de aspectos ambientales y la evaluación de impactos y realizar comparaciones coherentes con los futuros servicios que se evalúen.

La unidad funcional podría ser el consumo y uso de hotel por usuario en 24 horas

Se podría dibujar un mapa de procesos que contemplaría:

- Check- in
- Estancia y uso de la habitación
- Facturación
- Limpieza y preparación para el siguiente invitado

Se identificarían los aspectos ambientales, por ejemplo: Aspectos ambientales del ordenador que se utiliza en recepción o aspectos ambientales relacionados con las llaves del hotel, en la habitación: electricidad, agua, residuos, proporción de las instalaciones comunes del hotel que serían asignadas por habitación.

REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Se establece una sistemática para identificar y mantener al día los requisitos legales de carácter ambiental *aplicables exclusivamente al producto o servicio* a diseñar o rediseñar, como paso previo a su incorporación al proceso de diseño para asegurar su cumplimiento.

CONTROL OPERACIONAL

Mediante el control operacional se incorpora en el proceso de diseño y desarrollo una sistemática de identificación, control y mejora continua de los aspectos ambientales de todos los productos o servicios de la organización.

Para facilitar a los equipos de diseño y desarrollo la integración de la variable ambiental en su trabajo y a demanda de las empresas, la estructura de este requisito coincide con el apartado sobre diseño y desarrollo de la norma ISO 9001

- *Planificación*
- *Elementos de entrada*
- *Resultados*
- *Verificación*
- *Validación*
- *Control de los cambios*

A modo de ejemplo se puede citar que las organizaciones determinan las especificaciones ambientales de producto, incluyendo los objetivos de mejora, los requisitos legales ambientales aplicables, así como los documentos destinados a los agentes involucrados en el ciclo de vida, a fin de facilitar su seguimiento.

Es necesario también realizar un seguimiento de las especificaciones ambientales de producto, incluidos los objetivos de mejora definidos para el mismo, mediante revisiones, verificaciones y validaciones.

COMUNICACIÓN

La comunicación es uno de los requisitos importantes dentro del sistema, incluyendo tanto el flujo de información interna como externa

- **Comunicación Interna:** Se fomenta la participación en los equipos de diseño de aquellas personas de la organización que puedan aportar mejoras ambientales al mismo.

- **Comunicación externa:** Se recoge información de cualquier parte interesada que pueda ayudar a optimizar el diseño, desde el punto de vista ambiental, destacando la de agentes clave en el impacto como usuarios o recicladores.

El compromiso de los proveedores es clave para comprender el análisis del ciclo de vida del producto ya que normalmente, las organizaciones conocen muy bien sus propios procesos de producción, pero más allá de los límites de la compañía el conocimiento de los procesos, materiales, consumo energético y residuos que se generan tiende a variar considerablemente.

También resulta clave suministrar información de forma activa a los agentes afectados a lo largo del ciclo de vida sobre su actuación para el óptimo comportamiento ambiental del producto, por ejemplo a los consumidores en la etapa de uso o los valorizadores en la de reciclaje.

FORMACIÓN DE LOS EQUIPOS DE ECODISEÑO

Cabe citar que el ecodiseño fomenta el cambio en la forma tradicional de organización de los equipos de diseño, ya que se nutre del trabajo interdisciplinar de todos los departamentos que intervienen en el proceso de diseño y desarrollo -no sólo de los directamente relacionados con el mismo- incluidos comercial, compras, marketing, fabricación...

Por eso si resulta crítica la formación de los equipos de ingeniería y diseño en herramientas de análisis de ciclo de vida o en estrategias de ecodiseño, también lo es la del personal del resto de los departamentos.

7.- CERTIFICACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ECODISEÑO

Tras implantar el sistema de gestión del ecodiseño puede accederse de forma voluntaria a su certificación, lo que permite a las organizaciones que cumplen con los requisitos del sistema y diseñar productos que producen menos impactos en el entorno disponer de un certificado.

Una vez superada la auditoría de certificación del sistema de gestión basado en los requisitos de la norma UNE 150301, el certificado distingue a las empresas que realizan mejoras ambientales en sus productos a través de la gestión efectiva del proceso de diseño y determina en qué familias de productos lo ha llevado a cabo.

De esta forma se facilita información *fiable y contrastada mediante la certificación*, para *fomentar las compras verdes*, tanto de productos como de servicios de las administraciones públicas (16% del PIB de la Unión Europea), de las empresas (requisito de los sistemas ISO 14001) y de los consumidores.

La certificación de la empresa garantiza:

- La mejora continua de los aspectos ambientales relacionados con sus productos/servicios

- La consideración de todos los aspectos ambientales a lo largo del ciclo de vida: elección de materiales, producción en la empresa, distribución, uso, mantenimiento y fin de vida.
- Una gestión del diseño que logra productos que contribuyen al desarrollo sostenible de forma efectiva.
- Disponer de información dirigida a usuarios, recicladores y otros agentes que les permita contribuir a reducir el impacto durante etapas como las de uso y eliminación de los productos.

Las familias de productos o servicios ecodiseñados se distinguen mediante el logotipo y la referencia a la certificación del ecodiseño en el catálogo o en cualquier otra información sobre los productos o servicios ecodiseñados.

8- PUNTOS CRÍTICOS PARA SUPERAR LA CERTIFICACIÓN DE UNE 150301 DE FORMA EXITOSA

Es importante tener en cuenta los siguientes principios tanto para que la herramienta sea ventajosa para la organización, como para superar la auditoría de certificación con éxito:

- INVOLUCRACIÓN Y COMPROMISO DE LAS ÁREAS RELEVANTES DE LA ORGANIZACIÓN (Alta Dirección y direcciones de los siguientes departamentos: Diseño, Comercial, Producción, Energía, Logística,...). Los cambios pueden afectar a todos y antes de empezar el proyecto es importante ganar el compromiso de la organización definiendo que objetivos se deben cumplir, que clientes están más interesados, que productos o servicios podrían cumplir y quienes serían los proveedores principales afectados por los cambios realizados.
- ELEGIR PRODUCTOS O SERVICIOS QUE TENGAN BUENAS POSIBILIDADES DE REALIZAR MEJORAS. (procesos de fabricación, especificaciones del producto o del servicio, especificaciones de embalajes, métodos de distribución, que producto o familia de productos o servicios está más alineado con la política de ecodiseño).
- INVOLUCRACIÓN DE LOS PROVEEDORES

9.- VENTAJAS DE LA IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL ECODISEÑO

Finalmente cabe destacar que la incorporación de prácticas de gestión ambiental al diseño de productos y servicios ofrece una serie de oportunidades entre las que se encuentran:

PREFERENCIA COMO PROVEEDOR DE PRODUCTOS O SERVICIOS DE COMPRA VERDE

La certificación indica que la organización trabaja con un sistema que le permite identificar, controlar y mejorar de forma continua los aspectos ambientales de sus productos y servicios.

Se dispone de un distintivo que determina que ciertos productos o familias de productos y servicios han sido ecodiseñados y que por lo tanto incorporan mejoras que los hacen menos impactantes para el medio ambiente, lo cual puede ser significativo para el consumidor final en su decisión.

INCLUSIÓN DEL FACTOR AMBIENTAL COMO ELEMENTO DE INNOVACIÓN

En este marco el ecodiseño constituye la innovación ambiental del producto y puede suponer para la organización un factor diferenciador con respecto a sus competidores.

LIDERAZGO EN GESTIÓN AMBIENTAL

La implantación del sistema de gestión aplicable al ecodiseño supone un valor añadido respecto a otros sistemas de gestión ambiental que no inciden de forma tan específica en el proceso de diseño y desarrollo (ISO 14001 y EMAS), evidenciando el liderazgo en gestión ambiental de las organizaciones que han certificado el ecodiseño. Puede utilizarse también para soportar datos en los informes de Responsabilidad Social Corporativa.

ADELANTARSE A FUTURAS LEGISLACIONES SOBRE PRODUCTOS

Dentro de las estrategias de la Unión Europea dirigidas a reducir los impactos producidos por los productos, existe legislación ambiental en vigor y borradores que establecen requisitos de obligado cumplimiento.

El sistema de gestión ambiental ayuda a identificar y cumplir los requisitos legales ambientales de aplicación al producto que se encuentran en vigor y considera también los futuros, recogidos en borradores y Directivas sin transposición.

DISMINUCIÓN DE COSTES

La aplicación del ecodiseño debería suponer un ahorro de materiales o un menor consumo de energía para el usuario, para ello es importante seleccionar adecuadamente la familia de productos o servicios sobre los que se desea aplicar.

Algunas de las mejoras implantadas en las organizaciones que han implantado y certificado su sistema de gestión respecto a ecodiseño pueden ser cambios sobre el sistema energético (Incremento de la proporción de las energías renovables usadas) o cambios en la producción (disminución de la cantidad de residuos, cambio en procesos para mejorar la eficiencia), cambios en la distribución de los productos (disminución de los kilómetros), compras (inclusión de parámetros ambientales en las compras) o mejoras de la gestión de inventarios, aspectos que van asociados directamente a los costes.

FACILITA LA EVALUACIÓN DE NUEVAS CONFIGURACIONES DE PRODUCTOS ALTERNATIVOS, por la variación de materias primas, métodos de fabricación alternativos, elecciones de materias primas y selección de proveedores sobre las bases del análisis del ciclo de vida del producto/servicio.

EMAS III. EL REGLAMENTO EUROPEO DE ECOGESTIÓN Y ECOAUDITORÍA

EMAS III

PRESENTACIÓN DEL REFERENCIAL

El Reglamento CE Nº 761/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo del 19 de marzo de 2001, permite que las organizaciones se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambiental (EMAS). EMAS es considerado, como uno de los estándares más alto en la gestión medioambiental, especialmente por su implicación en la conformidad con las regulaciones medioambientales, la información medioambiental transmitida al público, y debido a la implicación de los empleados. El cumplimiento de los requisitos EMAS, son una garantía del cumplimiento legal de las organizaciones participantes, y del compromiso de mejora continua de su comportamiento medioambiental.

OBJETIVO

EMAS forma parte del objetivo genérico de la CE de promover un modelo de producción y consumo sostenible. Proporciona un marco de referencia para la efectiva gestión de los impactos ambientales y para la mejora continua del comportamiento medioambiental de las organizaciones, independientemente de su tamaño y/o de su régimen de funcionamiento.

La aparición de EMAS en el mercado, ha ejercido una presión mutua de adhesión a este esquema entre las organizaciones, así como a lo largo de la cadena de suministro. Aunque la participación en el Reglamento sea voluntaria, es una garantía de cumplimiento de la legislación ambiental por parte de las organizaciones adheridas. Esto es la base de la credibilidad y rigurosidad del esquema.

Por otro lado, EMAS trata de conciliar los intereses económicos y medioambientales de las organizaciones, prueba de ello es que en la definición de objetivos medioambientales son tenidos en cuenta los recursos económicos pertinentes para su cometido, por tanto los sistemas de gestión EMAS, están integrados dentro del marco económico de las organizaciones. EMAS se convierte de esta forma en una garantía de credibilidad y transparencia.

Se debe tener en cuenta que la implantación del esquema, es verificado por un verificador independiente acreditado, cuya función, entre otras, es la de comprobar la validez de los datos y de la información incluida en la Declaración ambiental utilizada por las organizaciones adheridas, para transmitir información acerca de su comportamiento ambiental a los propietarios del esquema y al público en general.

ORIGEN

El 29 de junio de 1993 se publicó el Reglamento CEE número 1836 /93, que permitía a las organizaciones adherirse con carácter voluntario, a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambiental (EMAS). En abril de 1995, se permitió la participación de organizaciones industriales en este esquema. EMAS se convertía entonces, en una herramienta de gestión, que permitía a las organizaciones, evaluar, notificar y mejorar su comportamiento ambiental.

Inicialmente su aplicación estaba restringida a organizaciones del sector industrial, pero desde el año 2001, con la publicación del Reglamento CE 761/2001, EMAS se abrió a la

participación de cualquier sector económico, incluyendo entre otros, a los servicios de ámbito público y privado.

En julio de 2008 la Comisión Europea propuso la revisión del texto de EMAS, con el objetivo de aumentar la participación de las organizaciones, y con el objetivo de reducir los trámites administrativos y los costes, particularmente para las pequeñas y medianas organizaciones.

DESCRIPCIÓN DETALLADA

Los principales elementos de EMAS que han sido objeto de la revisión, han sido los siguientes:

- Sistema de gestión ambiental. EMAS continúa siendo un sistema basado en la norma ISO 14001 de sistemas de gestión ambiental. Este sistema ISO 14001 está complementado por los siguientes requisitos adicionales:
 - Se refuerza la obligación de cumplimiento legal. Las organizaciones que opten a EMAS tienen que demostrar el cumplimiento con la legislación ambiental aplicable antes de su registro. Se potencia el diálogo entre la organización y las autoridades competentes. Una de las funciones de los verificadores es asegurar que la organización cumpla con esta cláusula. La organización podrá solicitar una Declaración de conformidad, a la Autoridad Competente, en los términos que se exponen en el artículo 4 punto 5. Se ha aclarado la definición de no conformidad, y se han armonizado los procedimientos de los organismos competentes para registrar y retirar del registro a las organizaciones participantes. En este sentido en el artículo 24 se incluye la firma de un documento por parte del verificador – declaración por parte del verificador-, en el que se incluye una cláusula en la que éste declara que “No hay evidencia de no cumplimiento de los requisitos legales aplicables”.

En el artículo 39, se especifica el grado de confianza que suponen las organizaciones registradas en EMAS, en relación al cumplimiento legal. Esto implica que organizaciones adheridas a EMAS, estén exentas del cumplimiento de determinadas obligaciones legales, por otro lado el registro de una organización en EMAS, implica el cumplimiento de determinadas cláusulas contractuales. Todo ello refuerza el hecho de que el cumplimiento legal sea uno de los pilares de EMAS, ya que la condición de organización registrada en va a ser utilizada como “voto de confianza” por terceras partes.

Se establece como nuevo requisito que la declaración ambiental debe contener los requisitos legales aplicables a la organización, y las evidencias de cumplimiento de los mismos (Anexo IV parte B).

1. Refuerzo de la información ambiental. Informar sobre el comportamiento medioambiental mediante el uso de indicadores de comportamiento comunes, es obligatorio para las organizaciones registradas en EMAS. Los indicadores comunes están definidos para las siguientes áreas: eficiencia energética, eficiencia de materiales y de recursos, residuos, emisiones, uso del suelo y biodiversidad. En el Anexo IV parte D, se establecen las directrices para el establecimiento de estos indicadores. La Comisión está trabajando en el desarrollo de indicadores para sectores prioritarios.

Existen dos documentos diferentes para informar sobre el comportamiento ambiental de la organización, por un lado el informe ambiental (a presentar anualmente) y por otro lado la Declaración Ambiental (a presentar inicialmente y de forma trienal).

Las organizaciones tienen la obligación de presentar anualmente el informe ambiental validado (artículo 6 punto 2).

En el Anexo IV parte B y C se establece el contenido mínimo de la Declaración Ambiental y del Informe Ambiental. El informe ambiental deberá contener la siguiente información: resumen del comportamiento ambiental de la organización frente a sus objetivos y metas e indicadores ambientales, resumen de la conformidad con los requisitos legales aplicables, datos del verificador y fecha de la validación.

Como novedad se incluye el hecho de que la Declaración ambiental sea presentada en soporte electrónico. Se establece el plazo de un mes para que las organizaciones pongan a disposición pública su Declaración Ambiental (artículo 6 punto 3). Se especifican los mecanismos concretos para hacer pública la Declaración ambiental (bajo petición o a través de internet).

La organización registrada debe definir de antemano cual va a ser el mecanismo por el cual va a hacer pública la declaración.

Se establecen las siguientes derogaciones para organizaciones pequeñas (artículo 7):

- un plazo de 5 años para las obligaciones trienales de mantenimiento de EMAS.
- una frecuencia de 2 años para aquellas obligaciones que se establecen de forma anual.

Las pequeñas organizaciones deben presentar un informe de comportamiento ambiental no validado de forma anual, ante los organismos competentes.

Se establece la obligación de notificar a los organismos competentes los cambios sustanciales, a parte de incluir las modificaciones pertinentes en su sistema de gestión (artículo 8).

Los Organismos competentes deben mantener un registro de las empresas y de sus declaraciones y/o informes validados, en un sitio web. La actualización de esta información debe ser mensual (artículo 12).

Se indica un plazo de un mes para que la organización remita las actualizaciones de la declaración ambiental o del informe anual (antes eran tres meses). Se elimina como motivo de cancelación o suspensión en el registro el no pago de las tarifas correspondientes (artículo 14 punto 3).

2. Guía de las mejores prácticas de la gestión ambiental. La Comisión Europea iniciará un proceso de desarrollo de documentos de referencia para las mejores prácticas de gestión ambiental. Los documentos de referencia darán cobertura a sectores individuales y se enfocará a los aspectos ambientales directos de las

operaciones de producción, así como en los aspectos ambientales indirectos, ej: diseño de productos.

El uso de documentos de referencia será voluntario pero las organizaciones adheridas a EMAS deberían hacer uso de estas guías como orientación de su sistema de gestión y para la definición de sus objetivos. Se requiere que los verificadores medioambientales hagan referencia a estos documentos como punto de referencia de un sistema de gestión efectivo.

- Armonización de los procedimientos de acreditación y verificación. Las reglas para la acreditación serán armonizadas en el Reglamento Europeo de acreditación. Además cuando se considere apropiado y necesario, las reglas y requisitos para la acreditación irán más allá de esta armonización, teniendo en cuenta las especificidades de EMAS. Las reglas de la verificación están definidas con la intención de evitar la implantación irregular de EMAS en los estados miembros, que pongan en tela de juicio la credibilidad del esquema.

Se indica que el alcance de la acreditación debe estar de acuerdo a los nuevos NACE del Reglamento nº 1893/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo (artículo 19 punto 1).

- Alcance Geográfico. La participación de organizaciones de fuera de la unión europea está permitido. Organizaciones no europeas pueden registrarse en un estado miembro de la UE. Debe haber sido verificado por un verificador de la UE.

Se establecen los requisitos adicionales específicos que deben cumplir los verificadores ambientales que actúen en terceros países (artículo 21), entre otros son: conocimiento de la legislación y reglamentación y procedimientos administrativos del país, y el conocimiento y entendimiento del idioma oficial.

En el artículo 27 se establece un plazo de 6 semanas para la notificación de actuación en países de fuera de la UE. Por otro lado se indica que los organismos de acreditación deben supervisar este tipo de actuaciones.

- Medidas para reducir la carga administrativa y crear iniciativas:
 1. Simplificación del procedimiento de registro de grupos de organizaciones. También se trata de simplificar el propio proceso de verificación, a este respecto en el artículo 25, se establecen cláusulas específicas a considerar en la verificación y validación de organizaciones pequeñas.

Con el objeto de facilitar la adhesión de las organizaciones a este esquema, se creará un sistema de información a las organizaciones que deseen registrarse, en relación a los requisitos legales aplicables (artículo 33).

2. Reducción de las tarifas de registro.
3. Las autoridades nacionales de los estados miembros están obligadas a identificar las áreas en las que pueden reducir las cargas administrativas relativas al cumplimiento de legislación medioambiental de organizaciones registradas en EMAS, ej: renovaciones menos frecuentes de autorizaciones, etc. Será establecido un proceso de consultas regulares en los estados miembros entre los organismos

competentes de EMAS y las autoridades legisladoras. La Comisión organizará un intercambio de información en este asunto.

4. Se insta a las autoridades nacionales a considerar incentivos para las organizaciones registradas en EMAS tales como acceso a subvenciones o incentivos en el pago de impuestos
 5. Se han simplificado las reglas de uso del logo EMAS y se han eliminado las restricciones existentes.
- Dentro de la promoción de EMAS se incluye el premio EMAS y campañas informativas a nivel nacional y de la UE, el intercambio de información acerca de las mejores prácticas disponibles entre las partes interesadas, proporcionar apoyo técnico a las organizaciones, entre otras acciones (artículo 36).

Se establecen las directrices para que los Estados Miembros desarrollen ayudas a grupos de organizaciones y a la promoción del EMAS paso a paso (artículo 38).

IMPLANTACIÓN Y FUTURO

Debido a la modificación sustancial en el Reglamento, se espera una mejora de la visión y del impacto del esquema EMAS, lo cual se espera que conlleve un aumento significativo de las empresas adheridas. Esto permitiría a la Comunidad Europea obtener mejores beneficios medioambientales, tanto directos como indirectos. Se prevé por tanto la provisión de inversiones e incentivos para las organizaciones registradas en EMAS.

Incluso con estas medidas es difícil predecir de forma exacta el aumento de las organizaciones que se van a adherir al esquema con datos cuantitativos, el objetivo es que 10 años después de la entrada en vigor de este reglamento, se espera que el número de organizaciones registradas se iguale al de organizaciones certificadas con ISO 14001:2004, unas 35.000 organizaciones. Como objetivo intermedio a los 5 años se espera tener un número de organizaciones registradas en EMAS igual a la media de los tres estados miembros con más número de registros por millón de habitantes en el 2007, lo cual supone un resultado de 23.000 registros.

III. IMPLICACIONES Y ADAPTACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES AL NUEVO REGLAMENTO (la visión de la empresa verificada)

Tras casi diez años de la puesta en marcha del Sistema Comunitario de Eco-gestión y Auditorías (EMAS), la revisión que en este momento se está realizando supone una oportunidad para impulsar el registro de nuevas organizaciones, especialmente pequeñas empresas y para revisar y ajustar los sistemas de gestión ambiental implantado en aquellas organizaciones que ya están adheridas.

EMAS sigue manteniendo su espíritu de instrumento al que las organizaciones pueden acogerse con carácter voluntario para promoción de la mejora continua de carácter ambiental y de puesta en marcha de sistemas de gestión ambiental, de forma que obtengan un valor añadido en términos de control reglamentario, ahorro de costes e imagen pública.

A grandes rasgos, los objetivos que se plantea el nuevo Reglamento están dirigidos a:

- Incrementar del número de registros
- Compatibilizar sistemas de gestión ambiental
- Incluir la participación de los empleados y trabajadores de la organización.
- Considerar los criterios ambientales en la selección de proveedores de productos y servicios.
- Aumentar el reconocimiento de las organizaciones a través de promociones, premios y reconocimientos públicos.
- Aumentar la transparencia y credibilidad de las organizaciones, mediante las auditorías y las declaraciones e informes ambientales.

La nueva propuesta no modifica en esencia la sistemática del registro EMAS. Los criterios de participación siguen siendo los mismos:

1. Definir y poner en marcha de una política ambiental.
2. Llevar a cabo un análisis ambiental de sus actividades, productos y servicios, si no se dispone de una certificación reconocida del sistema de gestión ambiental.
3. Implantar un sistema de gestión ambiental.
4. Realizar una auditoría ambiental que evalúe el comportamiento ambiental de la organización.
5. Elaborar una declaración ambiental.
6. Validar la declaración ambiental a través de un verificador acreditado independiente.
7. Presentar la declaración ambiental validada al organismo competente para solicitar la inscripción en el registro.

Tampoco varía en la nueva propuesta el sistema de mantenimiento de una organización en el registro, consistente en presentar las actualizaciones de la declaración ambiental, una vez validadas, al organismo competente y ponerlas a disposición del público.

Por lo que se refiere a la estructura y redacción, la nueva propuesta de Reglamento está mejor estructurada, dedica por entero el capítulo II al “registro de las organizaciones” y el capítulo III a las “obligaciones de las organizaciones registradas”.

Es también destacable la revisión que se ha realizado de las definiciones. Se introducen nuevos términos como: “cumplimiento legal”, “aspecto ambiental indirecto”, “informe de comportamiento ambiental” o “indicador de desempeño ambiental” no contemplados hasta el momento y que pueden ayudar a unificar las diversas interpretaciones que hasta el momento se realizaban de estos términos.

En definitiva, es una versión más comprensible y por tanto, puede resultar más sencilla de aplicar.

Las implicaciones que tienen para las organizaciones los elementos modificados, son las siguientes:

- Refuerzo de las obligaciones de los sistemas de gestión basados en la Norma ISO 14001

EMAS se sigue basando en la norma ISO 14001 y la completa en los aspectos siguientes:

- Refuerzo de las obligaciones de las organizaciones para cumplir con todos los requisitos legales ambientales de aplicación.
- Fortalecimiento de la obligación de las organizaciones en la presentación de informes ambientales basados en los principales indicadores de rendimiento.
- Orientación hacia las mejores prácticas en la gestión ambiental.

Requisitos legales

Es especialmente relevante el énfasis que se pone en esta nueva versión en que las organizaciones, no sólo cumplan con los requisitos legales que le son de aplicación, sino que, de forma previa al registro demuestren que ya están llevando a cabo este cumplimiento.

Asimismo introduce como un aspecto ambiental directo “los requerimientos legales y límites permitidos” (Anexo I). Esta cuestión puede dar lugar a una cierta controversia en el momento de su aplicación ya que el mismo Reglamento define como “aspecto ambiental directo: “un aspecto del medio ambiente asociado con actividades, productos y servicios de la propia organización sobre cuya gestión tiene control directo” e identifica como uno de los criterios de evaluación de aspectos “la existencia de legislación ambiental y requisitos pertinentes relevantes”. No resulta muy evidente que un requisito ambiental se ajuste a la definición de aspecto ambiental y parece menos claro que éste pueda ser al mismo tiempo un aspecto y un criterio de evaluación.

La gestión ambiental potenciada por EMAS es una herramienta que permite ir más allá del cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación vigente, conjugando los factores de organización (estructura para la toma de decisión, cualificación y participación del personal), tecnológico (control operacional de procesos, uso de las mejores tecnologías

disponibles y procedimientos de actuación) y económico (inversión para reducción de riesgos e impactos, uso de las mejores tecnologías disponible), con el fin de actuar sobre aquellos aspectos de mayor relevancia desde el punto de vista ambiental, con la máxima eficiencia posible y de acuerdo con las estrategias y planes de la empresa. Por ello, los requerimientos o límites legales deben ser incorporados en los distintos procesos de la organización donde aplique, pero no ser considerados como un aspecto ambiental concreto.

Hay que considerar también el gran volumen de normativa ambiental que se aprueba y la complejidad para la identificación de los requisitos específicos de aplicación en organizaciones con procesos complejos o a las que les aplica legislación desarrollada en todos los ámbitos de la administración (internacional, en el caso de empresas con instalaciones fuera de la UE, comunitaria, nacional, autonómica y local). Esto hace muy difícil el que las organizaciones dispongan de herramientas que permitan demostrar permanentemente el cumplimiento de cada uno de los requisitos legales que le son de aplicación.

Informe ambiental/Declaración ambiental

La nueva propuesta establece dos documentos de información del comportamiento ambiental. Para cada uno de ellos define con claridad el contenido mínimo y los plazos en los que se deben presentar.

Permite que las organizaciones pongan anualmente a disposición del público y partes interesadas la información de mayor relevancia con respecto a su comportamiento ambiental, grado de consecución de sus objetivos y metas y cumplimiento de los requisitos legales de aplicación y que pueda presentar cada tres años la Declaración ambiental que contenga una exhaustiva información

Este sistema potencia la comunicación fiable y transparente de los resultados ya que establece periodos de un año para dar una continuidad en la información más relevante y deja un plazo de tres para preparar con los recursos y dedicación suficiente la declaración ambiental, única obligatoria hasta el momento.

Esta modificación no es relevante para aquellas organizaciones que han establecido de forma voluntaria publicar anualmente la declaración.

Indicadores

Asimismo, se refuerza la información sobre el comportamiento ambiental a través del uso de indicadores que permitan comparar áreas clave del medio ambiente, no solo de la propia organización con el paso del tiempo, sino de ésta otras empresas de su sector o de sectores distintos.

EMAS siempre ha estado enfocada al uso de indicadores de medición de impactos y de cumplimiento de los objetivos de mejora. En esta revisión se da un paso más, definiendo unos indicadores básicos, aplicables a cualquier organización: eficiencia energética, eficiencia de materiales y recursos, residuos, emisiones y uso del suelo y biodiversidad.

En este sentido, se debe seguir trabajando para que cada vez reflejen con mayor claridad las actividades de las distintas organizaciones, con sus peculiaridades y especificidades.

Auditorias Ambientales

Adquiere gran importancia en la nueva versión el establecimiento de programas de auditorias que aseguren que en un período de no más de tres años han sido revisadas todas las actividades de la organización.

Estas auditorias deberán garantizar la eficacia del sistema de gestión, y su enfoque al cumplimiento de la política y programas ambientales definidos.

Como es lógico, cuanto más compleja sea la organización más complicado resultará el cumplimiento de estos programas trienales.

- Registro de empresas con activos fuera de la UE

El reglamento contempla la posibilidad de que una organización con activos localizados fuera de la UE puedan solicitar el registro y que éste sea único cuando los activos estén localizados en uno o más Estados miembro.

El valor añadido para las organizaciones puede ser muy grande, sin embargo el proceso burocrático puede resultar muy complejo, así como la demostración del cumplimiento legal o la disponibilidad de verificadores adecuados.

- Guías de mejores prácticas de la gestión ambiental

El nuevo compromiso que adquiere la Comisión Europea de desarrollo de documentos de referencia puede resultar de gran ayuda para definir pautas comunes de actuación de forma sectorial y como ayuda para manejar referencias comunes con los verificadores.

Una aplicación armonizada del Reglamento aumentará el valor tiene como referente para las organizaciones, permitirá una mejor comparación entre ellas y puede ser una vía para generar estándares de comportamiento ambiental.

- Ayudas y promociones

Pensadas fundamentalmente para promover que las pequeñas organizaciones se adhieran, consisten en facilitar el acceso a la información, establecer fondos de ayudas y medidas de asistencia técnica.

No se contemplan ayudas directamente relacionadas con el mantenimiento y refuerzo de las mejores prácticas en la gestión para aquellas organizaciones ya registradas, más allá de la concesión de premios y reconocimientos públicos.

Es destacable el compromiso que el nuevo Reglamento solicita a los Estados miembro para la promoción del intercambio de conocimiento y mejores prácticas entre todas las partes interesadas; el desarrollo de instrumentos eficaces para la promoción del EMAS y compartirlos con las organizaciones; la prestación de apoyo técnico a las organizaciones en la definición y ejecución de sus actividades comerciales y el fomento de las alianzas entre organizaciones para la promoción de EMAS. Para lograr el éxito deseado en esta iniciativa, es tan importante la participación de las organizaciones como la implicación de los Estados miembro.

En términos generales, el registro EMAS permite la promoción de la mejora continua del comportamiento ambiental de una organización. Esta mejora en la eficiencia ambiental puede tener un impacto directo en la rentabilidad de una empresa y en su reputación. Por ello, la

promoción es este tipo de iniciativas resulta del máximo interés, armoniza los sistemas de gestión ya implantados, abre vías para el uso común de indicadores de comportamiento y acerca al público la evolución ambiental de las empresas.

El éxito en el cumplimiento de los objetivos que se plantea el nuevo Reglamento dependerá tanto de la participación de organizaciones, Estados miembro y partes interesadas, como de los verificadores y órganos de acreditación y su capacidad de poner en marcha estos nuevos criterios considerando la idiosincrasia de cada organización.

IV. CRITERIOS AMBIENTALES Y DE ECOEFICIENCIA EN LOS EDIFICIOS. NORMATIVA ESPECÍFICA CATALANA

El peso del sector de la edificación en cuanto a consumo energético es clave en la Comunidad Europea, puesto que absorbe un 40% del consumo final de energía y se encuentra, a expensas de la crisis, en fase de expansión. Esto conlleva que se pueda prever un incremento en el consumo de energía y, por tanto, en las emisiones de dióxido de carbono. En Cataluña el 27% de la energía consumida se utiliza en el sector residencial y terciario, básicamente en los edificios, puesto que cada vez la demanda de confort y de nuevos equipamientos es mayor.

Por ello a nivel europeo se adoptó la Directiva 2002/91/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, relativa a la eficiencia energética de los edificios. En esta directiva se establecieron los requisitos generales en relación con:

- El marco general de una metodología de cálculo de la eficiencia energética integrada en los edificios.
- La aplicación de requisitos mínimos de eficiencia energética de los edificios nuevos.
- La aplicación de requisitos mínimos de eficiencia energética de grandes edificios existentes que sean objeto de reformas importantes.
- La certificación energética de edificios.
- La inspección periódica de calderas y sistemas de aire acondicionado de edificios y, además, la evaluación del estado de la instalación de calefacción con calderas de más de 15 años.

El plazo máximo del que disponen los Estados miembros para la transposición de esta directiva para los tres primeros puntos es el 4 de enero de 2006, mientras que para los dos últimos se concedió una prórroga hasta el 4 de enero de 2009.

Centrándonos en el apartado sobre certificación energética, la directiva dispone que los estados deberán velar porque se ponga a disposición del propietario o posible comprador de un edificio un certificado de eficiencia energética, cuya validez será inferior a 10 años. El objetivo de este certificado es suministrar información al posible comprador, incluyendo valores de referencia tales como la normativa vigente y valoraciones comparativas. Este certificado deberá ser expuesto públicamente en edificios ocupados por instituciones públicas que sean frecuentados por los administrados y cuya superficie sea superior a 1000 m².

La Directiva 2002/91/CE está en proceso de revisión con los objetivos generales de concretar y mejorar algunas de las definiciones, dar mayor importancia al liderazgo del sector público y hacer más exigentes los requisitos mínimos marcados por la directiva.

En esta revisión, el apartado de la certificación energética hace referencia a la idiosincrasia del mercado inmobiliario, ya que en los casos de inmuebles alquilados no es la misma persona la que paga las facturas energéticas (el inquilino) y la que debería invertir en mejorar la eficiencia energética (el propietario), por otro lado el vendedor no estará dispuesto a mostrar el certificado de eficiencia energética si este no le va a ayudar en la venta del inmueble, etc. Hay que centrarse entonces en convertir los certificados en un herramienta útil para todos los

actores implicados y para ello la información que deben proporcionar debe ser clara y fiable. De igual forma es importante dejar claro que no seguir las directrices de eficiencia energética conlleva a largo plazo pérdidas económicas.

La Directiva 2002/91/CE se traspuso parcialmente en España mediante el Real Decreto 47/2007, de 19 de enero, por el que se aprueba el Procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de edificios de nueva construcción. Este procedimiento es de aplicación a edificios de nueva construcción y aquellos edificios existentes de superficie útil superior a 1000 m² en los que se lleve a cabo una modificación, reforma o rehabilitación superior al 25% de su superficie. Por otra parte se excluyen toda una serie de edificios que por motivos de uso o construcción se considera que deben quedar exentos de dar cumplimiento al Real decreto.

Se establece en el Real decreto una metodología de cálculo de la calificación de eficiencia energética, es decir, del consumo de energía que se estima necesario para satisfacer la demanda energética del edificio en unas condiciones normales de funcionamiento y ocupación. También se pone a disposición un programa informático de Referencia CALENER que desarrolla la metodología de cálculo de la normativa. Se deja la puerta abierta a otros documentos reconocidos para la certificación de eficiencia energética que, en cualquier caso, deben ser documentos técnicos, sin carácter reglamentario, que tengan el reconocimiento conjunto del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y del Ministerio de Vivienda.

Se certificará tanto la eficiencia energética del proyecto como del edificio terminado, suponiendo ésta la conformidad de la información contenida en el certificado con la calificación de eficiencia energética obtenida por el proyecto del edificio y con el edificio terminado.

Estos certificados deberán ser presentados por los promotores o propietarios ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma, que llevará un registro en su ámbito territorial de estas certificaciones, que tendrán una validez máxima de 10 años. El certificado de edificio terminado deberá ser entregado al comprador o inquilino del edificio cuando se venda o alquile un edificio de forma total o parcial.

Además, este órgano competente autonómico establecerá el alcance del control externo sobre la certificación y el procedimiento para seguir para realizarlo, que se podrá llevar a cabo desde la propia Administración o a través de entidades de control acreditadas.

Con la obtención del certificado de eficiencia energética se tiene derecho a utilizar la etiqueta de eficiencia energética, según el formato normalizado (Figura 1). Esta etiqueta deberá ser incluida en toda oferta, promoción y publicidad dirigida a la venta o arrendamiento del edificio y será obligatoriamente exhibida en los edificios públicos, según establece la directiva europea.

Calificación de eficiencia energética de Edificios proyecto/edificio terminado	
<p>Más</p> <p>Menos</p>	
Edificio:	_____
Localidad/Zona climática:	_____
Uso del Edificio:	_____
Consumo Energía Anual: _____ kWh/año (_____ kWh/m ²)	
Emissiones de CO ₂ Anual: _____ kgCO ₂ /año (_____ kgCO ₂ /m ²)	
<p><i>El Consumo de Energía y sus Emisiones de Dióxido de Carbono son las obtenidas por el Programa _____ para unas condiciones normales de funcionamiento y ocupación</i></p> <p><i>El Consumo real de Energía del Edificio y sus Emisiones de Dióxido de Carbono dependerán de las condiciones de operación y funcionamiento del edificio y de las condiciones climáticas, entre otros factores.</i></p>	

Fig. 1. Etiqueta de eficiencia energética según el RD 47/2007

En cuanto a Cataluña, la certificación energética de los edificios es competencia de la Generalitat de Catalunya y se lleva desde el Instituto Catalán de la Energía que colabora con el Departamento de Medio Ambiente y Vivienda, que ha optado por adoptar la certificación española pero se está elaborando una herramienta simplificada adaptada a la realidad catalana y centrándose sobre todo en la obra nueva y concretamente en el sector residencial, puesto que este sector representa un 80% de la nueva construcción en nuestra comunidad autónoma. La estimación de número de edificios a certificar al año era de 25.000 a 30.000 (datos de mayo de 2008).

En cuanto a la normativa catalana, con anterioridad al Real decreto se aprobó el Decret 21/2006, de 14 de febrero, por el que se regula la adopción de criterios ambientales y de ecoeficiencia en los edificios. Este decreto aplica a los edificios de nueva construcción, los de reconversión de antigua edificación y los resultantes de obras de gran rehabilitación, siendo estas las que constituyan actuaciones globales en todo el edificio o las que tan sólo excluyan el derrumbe de la fachada; siempre que el edificio sea de uso residencial, administrativo, docente, sanitario o deportivo.

En este decreto se regulan los parámetros de ecoeficiencia relativos a 4 conceptos de la edificación: agua, energía, materiales y sistemas de construcción y residuos. Todos ellos son de obligado cumplimiento.

Los parámetros relativos al agua se centran en la economización de ésta mediante la separación de la red de pluviales respecto de la de residuales, la instalación de economizadores de agua en los grifos, mecanismos de doble descarga en las cisternas o la instalación de temporizadores en edificios de uso público.

Los parámetros relativos a energía proporcionan valores mínimos de aislamiento térmico que deben cumplir los edificios, obligan a disponer de un sistema de energía solar térmica si la demanda de agua caliente sanitaria es superior a 50 l/día y a instalar una toma de agua fría diferenciada de la de agua caliente para la instalación de electrodomésticos lavavajillas.

Respecto a la construcción, se plantean una serie de alternativas constructivas energéticamente eficientes y puntuadas cada una según su eficacia con valores entre 3 y 8. El edificio debe obtener una información total mayor a 10. Además es preceptivo que al menos una familia de los productos empleados en la construcción del edificio, entendiendo como familia los del mismo uso, disponga de un distintivo de garantía de calidad ambiental de la Generalitat de Catalunya, etiqueta ecológica de la Unión Europea, marca AENOR Medioambiental o cualquier otra etiqueta ecológica tipo I, de acuerdo con la norma UNE-EN ISO 14024/2001 o tipo III, de acuerdo con la norma UNE 150025/2005 IN.

En cuanto a residuos, se debe prever un espacio accesible que permita separar las fracciones reciclables, además de elaborar un plan de gestión de residuos de la construcción.

Finalmente se deberá garantizar un aislamiento acústico mínimo de 48 dBA.

Todos estos requisitos deberán formar parte del proyecto básico elaborado para obtener la licencia de obra. La documentación justificativa del cumplimiento de los parámetros ambientales y de ecoeficiencia, así como las recomendaciones al usuario quedarán registradas en el libro del edificio, en el caso de las viviendas.

Para facilitar el cumplimiento de este Decreto, el Departamento de Medio Ambiente y Vivienda ha elaborado un documento de criterios interpretativos de este decreto además de elaborar unas fichas para la verificación del cumplimiento de todos los puntos aprobados.

V. NORMA EKOSCAN®:

Un Sistema Certificable de Gestión Medioambiental diseñado para las PYMEs

Índice

0.	Resumen.....	56
1.	Introducción	57
1.1.	Esquemas voluntarios como herramienta de las políticas ambientales.....	57
2.	¿Qué certifica la Norma Ekoscan?	58
2.1.	Requisitos de la Norma Ekoscan	59
2.2.	Similitudes y Diferencias entre ISO 14001 y Ekoscan	60
2.3.	Situación actual del Sistema Certificable Ekoscan	61
3.	Ekoscan en relación a las Entidades de Certificación	64
3.1.	¿Quién audita Ekoscan? ¿Quién certifica Ekoscan?.....	64
3.2.	Mecanismos de control de las Entidades de Certificación Ekoscan	64
4.	Ekoscan en relación al cumplimiento legal	65
4.1.	¿Cuáles son los Requisitos Ekoscan en cuanto a cumplimiento legal?	65
4.2.	¿Cómo se verifica el cumplimiento de los requisitos legales?.....	66
4.3.	Órganos competentes consultados.....	68
4.4.	Modelos de Certificados Ekoscan.....	70

0. Resumen

El Sistema Certificable Ekoscan ha sido diseñado con el objetivo de dar respuesta a las necesidades de las pymes de tal modo que también ellas dispongan de un esquema de certificación ambiental adecuado a sus características y posibilidades.

Este diseño ha sido realizado desde la perspectiva de la Administración, es decir, teniendo en cuenta el objetivo primordial de lograr el cumplimiento íntegro de la legislación ambiental por el tejido empresarial en su totalidad, tanto las grandes empresas, como las medianas y también las pequeñas.

El control que ejerce IHOBE sobre las entidades de certificación Ekoscan, y sobre todo, la colaboración de todas ellas para materializar estas metas, ha permitido al Gobierno Vasco plantearse para la Certificación Ekoscan^{plus} el objetivo de exigir un nivel EMAS en cuanto al cumplimiento de los requisitos legales por parte de las organizaciones que aspiran a este nuevo certificado.

1. Introducción

1.1. Esquemas voluntarios como herramienta de las políticas ambientales

En general, el diseño de herramientas de **carácter voluntario** tiene como objetivo implicar al máximo número de empresas y organizaciones en la consecución de ciertos objetivos que de otro modo resultarían complicados de alcanzar.

En el caso de la Certificación Ekoscan, los principales objetivos que se planteaba el Gobierno Vasco eran:

- conseguir la adecuación al cumplimiento legal,
- conseguir mejorar el comportamiento medioambiental del tejido empresarial.

En Europa, según datos de la DG Medio Ambiente existen más de 23 millones de pymes que representan casi el 60% del valor añadido y ocupan a más de 66% del total de empleados y que son los causantes del 70% de los problemas de contaminación¹.

Conscientes de la imposibilidad de desarrollar acciones de inspección y control sobre todas ellas, se extrae la conclusión de que sería deseable la adopción de mecanismos voluntarios por parte de las pymes. Sin embargo, a fecha de hoy, el grado de difusión de los sistemas certificables de gestión ambiental es bastante limitado entre las pymes, más aún cuanto menor es el número de empleados de la organización en cuestión.

Esta es una de las principales preocupaciones que manifiesta la DG Empresa y también la DG Medio Ambiente cuando consideran necesario no solo revisar los requisitos recogidos en el Reglamento EMAS sino incluso los requisitos exigidos en la propia certificación ISO 14001.

A nivel de la CAPV se está trabajando con un tercer esquema voluntario, que es el Sistema Certificable de Gestión de la Mejora Ambiental Ekoscan.

Algo similar ha sucedido en otras regiones de Europa donde han surgido diferentes iniciativas que se han venido a denominar “sistemas menos formales” de gestión medioambiental². El éxito de estas iniciativas ha llevado a la DG Empresa a considerar la posibilidad de considerarlas como puntos de partida igualmente válidos para la obtención del registro EMAS.

El objetivo final que se plantean tanto la DG Empresa como la DG Medio Ambiente es lograr una mayor difusión de los mecanismos de carácter voluntario de tal forma que se garantice

¹ Ver <http://www.rso.it/ecap/images/PDF/SpainDoc/01es%20ecap%20capacity%20building%20seminars%20-%20bienvenida%20y%20presentaci%F3n%20del%20proyecto.pdf>

² Un resumen de todas estas iniciativas en marcha se recoge en el Best Report “The Global use of Environmental Management Sistemas by Small and Medium Enterprises”.

como mínimo el cumplimiento de los requisitos legales por parte de este amplio tejido empresarial.

El Gobierno Vasco tiene también este mismo objetivo de lograr el cumplimiento de los requisitos legales por parte de todo tejido empresarial, y la Certificación Ekoscan es una de las herramientas que está utilizando para lograr dicho objetivo.

2. ¿Qué certifica la Norma Ekoscan?

La Norma Ekoscan 2004 se ha constituido en un referente para las pymes de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

El reto que asumen las empresas que se certifican de acuerdo con la Norma Ekoscan[®] es doble:

- por una parte, sistematizar la consecución de **resultados de mejora de su comportamiento ambiental**, año tras año
- y por otra, asegurar el cumplimiento íntegro de la **legislación medioambiental** aplicable en un plazo máximo de 3 años desde la certificación de acuerdo con esta Norma³.

Su éxito radica en plantear a la empresa un sistema de gestión de la mejora del comportamiento ambiental **ágil y eficaz**⁴ centrado en los siguientes aspectos clave:

- el compromiso de la Dirección en el proceso de mejora del comportamiento medioambiental, que asume la **participación e involucración de los trabajadores** como uno de los elementos esenciales para la obtención de resultados de mejora, el estudio de la situación medioambiental de la organización, incluyendo la **perspectiva económica** y legislativa y la **utilización de indicadores** medioambientales como método para comprobar la evolución de la misma,
- la identificación y análisis preliminar de la viabilidad técnica, económica y ambiental de las posibles soluciones a implantar, que como resultado derivará en un **Plan de Mejora Medioambiental** con altas garantías de resultar **viable**, y
- el **seguimiento y medición de los resultados obtenidos**, como motor de arranque para el inicio de un nuevo ciclo de mejora.

³ Puede descargar una copia de la Norma Ekoscan a través del link que apar <http://www.ihobe.net/Pags/Castellano/Empresa/Servicios/Ekoscan/Norma.asp?coc>

⁴ La Norma Ekoscan se aprueba en el año 2004 como resultado del consens entidades de certificación, consultores, y empresas usuarias y basándose en metodología Ekoscan hasta esa fecha en la que ya se contabilizaban más de dicha metodología.



IC

a

2.1. Requisitos de la Norma Ekoscan

Tal y como se ha mencionado anteriormente, el objetivo que se planteó IHOBE que debía cumplir el nuevo sistema certificable era el **de conseguir que las pequeñas y medianas empresas lograsen un nivel mínimo de gestión medioambiental**⁵ que implicase:

- mejora del comportamiento medioambiental, pero también
- cumplimiento de la legislación medioambiental.

No se planteaba como objetivo inicial conseguir que dichas empresas se certificaran de acuerdo con ISO 14001 y/o EMAS, sino que se consideró que el nuevo sistema certificable había de tener entidad propia y un carácter diferenciado:

- entidad propia para que independientemente de si las organizaciones certificadas decidían evolucionar o no hacia otros sistemas certificables, se garantizase que las empresas que obtuviesen de este reconocimiento dispusiesen de un sistema de gestión que contemplase TODOS los aspectos básicos de un sistema de gestión medioambiental,
- diferenciado de ISO 14001, ya que las empresas que tienen claro que su meta es la certificación ISO 14001 suelen abordar directamente dicho objetivo y a las empresas que ven la ISO 14001 como un objetivo lejano les podía resultar un revulsivo.

Es decir, no se planteaba como objetivo inicial conseguir que dichas empresas se certificaran de acuerdo con ISO 14001 y/o EMAS, sino que se consideró que esa sería precisamente la evolución natural de aquellas empresas con mayores exigencias medioambientales por parte de sus mercados, el salto a ISO 14001 y en su caso incluso a EMAS, y que por tanto no era necesario incidir en dicho aspecto.

Adicionalmente a estas consideraciones generales, desde IHOBE se consideró que sería deseable tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Involucración/ Aval de las Autoridades Ambientales – al igual que en EMAS pero considerando que el nivel de las organizaciones es diferente
- Homogeneización de los Criterios de Auditoría – que garantice en la medida de lo posible que las certificaciones han sido obtenidas siguiendo criterios similares, especialmente en lo referente al grado de cumplimiento de los requisitos legales.

En ese sentido se consideró que era preferible plantear un enfoque progresivo pero asegurando que al final del proceso la legislación se cumple al 100% (requisitos equivalentes a EMAS).

En definitiva, los requisitos de la Norma Ekoscan son similares en cuanto a su concepto a los de cualquier otro SGMA

6.1. Compromiso de la Dirección (Compromiso Medioambiental, Gestor Ekoscan y Grupo de Mejora Medioambiental)

⁵ Adecuado a la naturaleza de la organización.

6.2. Evaluación de la situación medioambiental de la Organización

6.2.1. Definición del Alcance. Identificación de Actividades y/o productos y/o servicios

6.2.2. Identificación de los Aspectos Medioambientales, de los Requisitos Legales e Indicadores de Comportamiento Medioambiental

6.2.3. Cuantificación de aspectos medioambientales

6.3. Priorización de aspectos ambientales y Selección de objetivos de mejora

6.4. Definición del Plan de Mejora Medioambiental

6.5. Seguimiento del Plan de Mejora Medioambiental y Comunicación de los Resultados

6.5.1. Seguimiento del Plan de Mejora Medioambiental

6.5.2. Comunicación de los Resultados de Mejora Medioambiental

6.6. Revisión de la Gestión de la Mejora Medioambiental por la Dirección

Las principales diferencias están en el grado de exigencia documental y en el enfoque progresivo del cumplimiento legal.

2.2. Similitudes y Diferencias entre ISO 14001 y Ekoscan

A grandes rasgos se pueden resumir del siguiente modo:

Similitudes:

- Implica la existencia en la organización certificada de un Sistema de Gestión medioambiental
- Auditada en ambos casos por las entidades de certificación habituales (AENOR, BV, DNV, ECA, IAC, Lloyd's, SGS y TÜV)

Las **diferencias** fundamentales entre ambos esquemas certificables:

- Mantener la certificación, en el caso de las certificaciones ISO 14001, no implica necesariamente mejora del comportamiento ambiental. En el caso de Ekoscan es un requisito esencial.
- Grado de cumplimiento de los requisitos legales:
 - o Menos exigente en el caso de Ekoscan en las 3 primeras auditorías
 - o Más exigente en el caso de Ekoscan a partir del 3er año (Ekoscan^{plus})

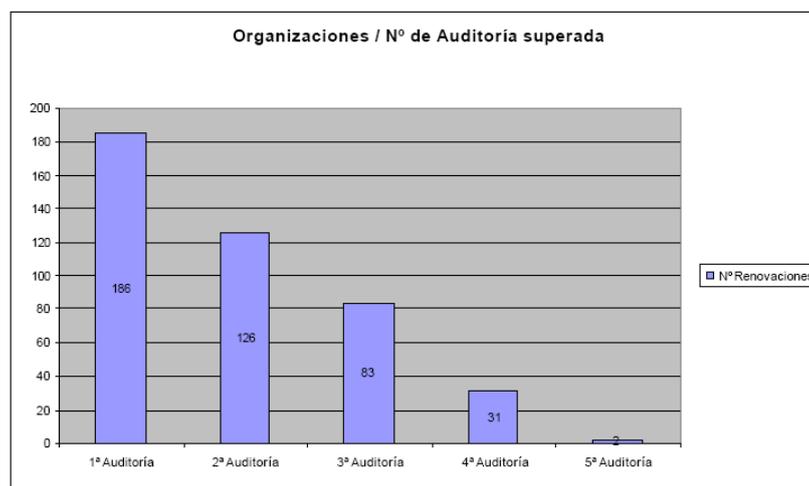
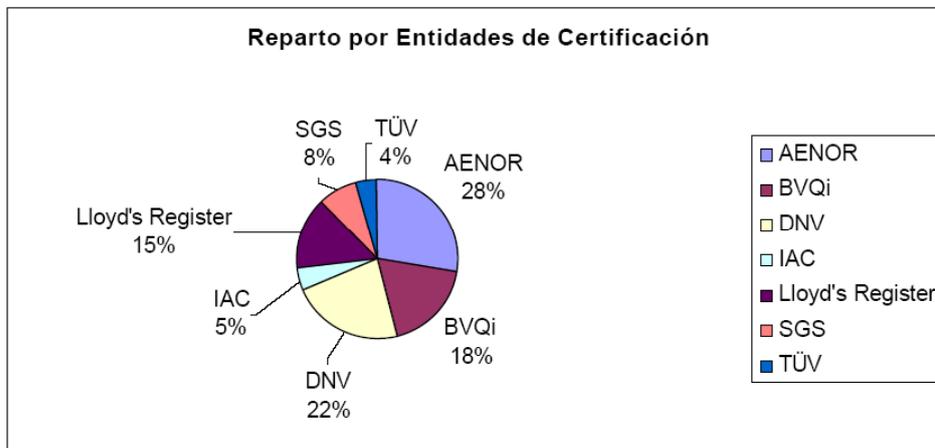
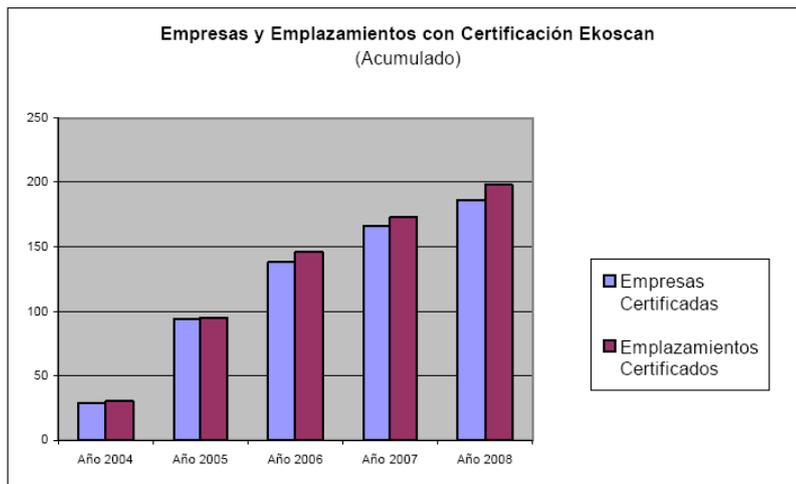
Naturalmente, y este hecho es clave a la hora de seleccionar uno u otro por parte de las organizaciones interesadas, el grado de reconocimiento de la norma ISO es mundial mientras que la Norma Ekoscan es únicamente conocida en el ámbito de la CAPV.

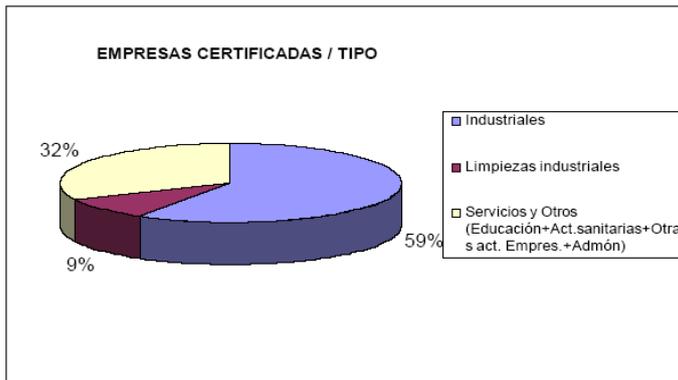
2.3. Situación actual del Sistema Certificable Ekoscan

A fecha de hoy se han certificado un total de 186 organizaciones, que corresponden a un total de 198 emplazamientos.

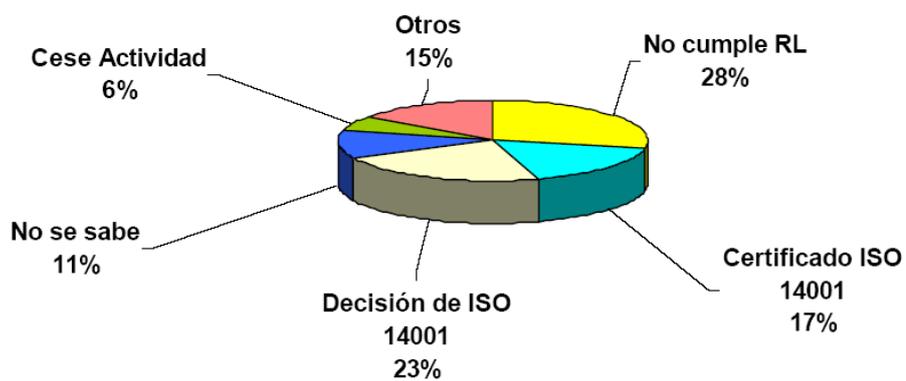
Para la realización de las más de 450 auditorías realizadas hasta la fecha se ha contado con la colaboración de hasta 38 auditores diferentes (personas físicas) de las 8 Entidades de Certificación Ekoscan (AENOR, BV, DNV, ECA, IAC, LQRA, SGS y TÜV).

Estos datos se refieren exclusivamente a organizaciones de la CAPV.





MOTIVOS DE SUSPENSIÓN



3. Ekoscan en relación a las Entidades de Certificación

3.1. ¿Quién audita Ekoscan? ¿Quién certifica Ekoscan?

La Norma Ekoscan® es una norma de carácter privado. Es decir, tal ha sido redactada y aprobada por un Grupo de Trabajo constituido a tal efecto a petición de la Sociedad Pública IHOBE.

Las auditorías a desarrollar en las organizaciones que deseen obtener el Certificado Ekoscan son llevadas a cabo por las Entidades de Certificación habituales y tienen carácter anual.

Tabla: Listado de las Entidades de Certificación Ekoscan

	AENOR		Inspección, Auditoría y Certificación (IAC)
	BVQI		Lloyd's Register Quality Assurance, (LRQA)
	Det Norske Veritas (DnV)		SGS ICS Ibérica, S.A.
	ECA Certificación		TÜV Internacional

El certificado Ekoscan es expedido por IHOBE, S.A. en función de la recomendación de certificación emitida por la entidad que haya llevado a cabo la auditoría de los requisitos de la Norma Ekoscan y, a partir del tercer año, condicionada a la superación satisfactoria del proceso de consultas a los distintos organismos competentes.

3.2. Mecanismos de control de las Entidades de Certificación Ekoscan

El control que se realiza a los trabajos desarrollados por las Entidades de Certificación Ekoscan es doble:

- auditoría anual similar a la que realiza ENAC para otros referenciales. Se realiza por parte de personal cualificado para la norma de referencia (ISO 17021:2006) y con experiencia en auditorías para ENAC, dando lugar a los correspondientes Informes de desviaciones, observaciones, etc. y al correspondiente Informe de Acciones Correctoras por parte de cada una de las Entidades de Certificación Ekoscan.
- revisión del 100% de los Informes de Auditoría recibidos en IHOBE. Esta supervisión se realiza por parte del servicio de Gestión Operativa Ekoscan dando lugar, en su caso, al levantamiento de las oportunas No Conformidades.

4. Ekoscan en relación al cumplimiento legal

Tal y como se ha mencionado, para el nuevo Sistema Certificable Ekoscan se consideró que era preferible plantear un enfoque progresivo pero asegurando el objetivo de que en un plazo máximo de 3 años la legislación ambiental se cumple al 100%, considerando en ese caso requisitos equivalentes a EMAS.

4.1. ¿Cuáles son los Requisitos Ekoscan en cuanto a cumplimiento legal?

En el año 2003, cuando se diseñó el Sistema Certificable Ekoscan, se mantuvieron numerosas reuniones con los distintos agentes implicados en el futuro proceso de certificación.

Desde el punto de vista de los requisitos a imponer en cuanto al grado de cumplimiento de la legislación ambiental se tuvieron en cuenta dos consideraciones clave:

- era condición indispensable no imponer en un primer momento el mismo grado de exigencia que en el caso de la certificación ISO 14001 (puesto que constituía un freno a la implantación de cualquier sistema de gestión ambiental)
- no se podía permitir que se pospusieran las acciones dirigidas al cumplimiento legal hasta el tercer año sino que debería de haber avances reales de un año al siguiente de tal modo que cuando se cumpliera el plazo máximo de 3 años se garantizase el cumplimiento íntegro de la legislación ambiental.

En concreto, los requisitos mínimos a cumplir:

Año 0	<ul style="list-style-type: none">- La organización gestiona correctamente los <u>principales</u> residuos peligrosos que genera, y- ha identificado y evaluado el grado de cumplimiento de todos los requisitos legales ambientales que le son de aplicación (Plan de Adecuación Legal)
Año 1	<ul style="list-style-type: none">- La organización gestiona correctamente <u>todos</u> los residuos peligrosos generados por la actividad principal,- segrega y valoriza los residuos de envase y embalajes que genera,- en caso de que le aplique, ha presentado Informe Preliminar de Calidad del Suelo,- y ha actualizado la identificación y evaluación de los requisitos legales ambientales de aplicación (se observan avances desde la auditoría anterior)
Año 2	<ul style="list-style-type: none">- La organización ha presentado el correspondiente <u>proyecto para obtener las licencias municipales</u>- La organización que pone en el mercado productos envasados y/o embalados ha presentado el Plan de Prevención de Envases.

- en caso de que le aplique y que le haya sido notificado, cumple el Plan de Medidas Correctoras impuesto en relación con el Informe Preliminar de Calidad del Suelo.
- La organización que disponga de Focos tipo A y B ha presentado el Proyecto de Legalización (sin incluir mediciones)
- La organización que realice vertidos a cauce y zona marítimo-terrestre ha presentado la Solicitud de Autorización de Vertido
- y ha actualizado la identificación y evaluación de los requisitos legales ambientales de aplicación (se observan avances desde la auditoría anterior)

Año 3 y siguientes

- La organización debe demostrar el CUMPLIMIENTO DEL 100% de los requisitos legales ambientales que le son de aplicación (identificación y evaluación correctas y cumplimiento íntegro)
- Se auditan el 100% de los requisitos que le son de aplicación (=verificación por parte del auditor)

Naturalmente no se concede el Certificado Ekoscan a ninguna empresa que posea un expediente sancionador abierto.

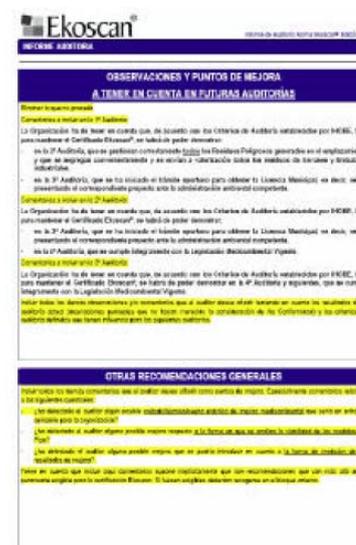
En ese sentido es necesario destacar que el grado de exigencia es muy alto ya que, tal y como se ha indicado:

- para realizar esta verificación no se utiliza la técnica de auditoria por muestreo, sino que se verifican todos y cada uno de los requisitos legales ambientales de aplicación
- se realiza un proceso de consultas a los organismos con competencias ambientales, equivalente al que se realiza de cara al registro EMAS,
- el proceso está controlado en primer lugar por el servicio de gestión operativa Ekoscan y en última instancia en una auditoría anual que realiza una empresa que habitualmente realiza este mismo tipo de trabajos para ENAC.

4.2. ¿Cómo se verifica el cumplimiento de los requisitos legales?

Siendo este requisito tan característico de la Certificación Ekoscan y por otra parte, objetivo esencial del Sistema Certificable por sí mismo, se han diseñado varios mecanismos de control con el fin de asegurar el cumplimiento íntegro de la legislación ambiental al 3^{er} desde la obtención de la certificación. Estos son:

1º La empresa acepta las condiciones que implica la certificación Ekoscan al firmar el Modelo de Solicitud de Auditoría Ekoscan y también al aprobar los sucesivos Informes de auditoría En los Informes de auditoría se indican cuales van



a ser los requisitos legales mínimos a evidenciar en las sucesivas auditorías

2º Auditoría de verificación (Informe de Auditoría)

La fase de auditoría de los requisitos legales se divide en las siguientes etapas:

requisitos legales se etapas:

Ekoscan Empresa de Auditoría y Medio Ambiente S.L.

5. REQUISITOS LEGALES AUDITADOS

5.1. Listado de requisitos legales auditados

La siguiente tabla resume los requisitos legales que han sido auditados. Los datos reflejados no incluyen necesariamente una evaluación del cumplimiento de los mismos por parte de la organización auditada.

Código	Aspecto comentado	Cumplido?		Observaciones
		Sí	No	
AC-1	Actividades clasificadas			
PA-17	Plan de emergencia			
PR-16	Prevención y control integrado de contaminación			
PR-2	Plan de emergencia			
ECV-15	Emisiones de CO ₂ y otros de efecto invernadero			
CS-20	Sustancias que agotan la capa de ozono			
GS-10	Gestión de riesgos			
AG-8	Vertidos			
AG-20	Planificación y control de vertidos			
AG-9	Vertidos atmosféricos			
AG-10	Vertidos acuáticos			
AG-11	Vertidos de residuos			
AG-12	Vertidos de residuos peligrosos			
AG-13	Vertidos de residuos líquidos			
AG-14	Vertidos de residuos sólidos			
AG-15	Vertidos de residuos gaseosos			
AG-16	Vertidos de residuos térmicos			
AG-17	Vertidos de residuos químicos			
AG-18	Vertidos de residuos biológicos			
AG-19	Vertidos de residuos radiactivos			
AG-20	Vertidos de residuos peligrosos			
AG-21	Vertidos de residuos especiales			
AG-22	Vertidos de residuos inertes			
AG-23	Vertidos de residuos orgánicos			
AG-24	Vertidos de residuos metálicos			
AG-25	Vertidos de residuos de hidrocarburos			
AG-26	Vertidos de residuos de aceites			
AG-27	Vertidos de residuos de pinturas			
AG-28	Vertidos de residuos de productos químicos			
AG-29	Vertidos de residuos de productos farmacéuticos			
AG-30	Vertidos de residuos de productos de limpieza			
AG-31	Vertidos de residuos de productos de construcción			
AG-32	Vertidos de residuos de productos de mantenimiento			
AG-33	Vertidos de residuos de productos de limpieza profesional			
AG-34	Vertidos de residuos de productos de limpieza industrial			
AG-35	Vertidos de residuos de productos de limpieza doméstica			
AG-36	Vertidos de residuos de productos de limpieza profesional			
AG-37	Vertidos de residuos de productos de limpieza industrial			
AG-38	Vertidos de residuos de productos de limpieza doméstica			
AG-39	Vertidos de residuos de productos de limpieza profesional			
AG-40	Vertidos de residuos de productos de limpieza industrial			
AG-41	Vertidos de residuos de productos de limpieza doméstica			
AG-42	Vertidos de residuos de productos de limpieza profesional			
AG-43	Vertidos de residuos de productos de limpieza industrial			
AG-44	Vertidos de residuos de productos de limpieza doméstica			
AG-45	Vertidos de residuos de productos de limpieza profesional			
AG-46	Vertidos de residuos de productos de limpieza industrial			
AG-47	Vertidos de residuos de productos de limpieza doméstica			
AG-48	Vertidos de residuos de productos de limpieza profesional			
AG-49	Vertidos de residuos de productos de limpieza industrial			
AG-50	Vertidos de residuos de productos de limpieza doméstica			
AG-51	Vertidos de residuos de productos de limpieza profesional			
AG-52	Vertidos de residuos de productos de limpieza industrial			
AG-53	Vertidos de residuos de productos de limpieza doméstica			
AG-54	Vertidos de residuos de productos de limpieza profesional			
AG-55	Vertidos de residuos de productos de limpieza industrial			
AG-56	Vertidos de residuos de productos de limpieza doméstica			
AG-57	Vertidos de residuos de productos de limpieza profesional			
AG-58	Vertidos de residuos de productos de limpieza industrial			
AG-59	Vertidos de residuos de productos de limpieza doméstica			
AG-60	Vertidos de residuos de productos de limpieza profesional			
AG-61	Vertidos de residuos de productos de limpieza industrial			
AG-62	Vertidos de residuos de productos de limpieza doméstica			
AG-63	Vertidos de residuos de productos de limpieza profesional			
AG-64	Vertidos de residuos de productos de limpieza industrial			
AG-65	Vertidos de residuos de productos de limpieza doméstica			
AG-66	Vertidos de residuos de productos de limpieza profesional			
AG-67	Vertidos de residuos de productos de limpieza industrial			
AG-68	Vertidos de residuos de productos de limpieza doméstica			
AG-69	Vertidos de residuos de productos de limpieza profesional			
AG-70	Vertidos de residuos de productos de limpieza industrial			
AG-71	Vertidos de residuos de productos de limpieza doméstica			
AG-72	Vertidos de residuos de productos de limpieza profesional			
AG-73	Vertidos de residuos de productos de limpieza industrial			
AG-74	Vertidos de residuos de productos de limpieza doméstica			
AG-75	Vertidos de residuos de productos de limpieza profesional			
AG-76	Vertidos de residuos de productos de limpieza industrial			
AG-77	Vertidos de residuos de productos de limpieza doméstica			
AG-78	Vertidos de residuos de productos de limpieza profesional			
AG-79	Vertidos de residuos de productos de limpieza industrial			
AG-80	Vertidos de residuos de productos de limpieza doméstica			
AG-81	Vertidos de residuos de productos de limpieza profesional			
AG-82	Vertidos de residuos de productos de limpieza industrial			
AG-83	Vertidos de residuos de productos de limpieza doméstica			
AG-84	Vertidos de residuos de productos de limpieza profesional			
AG-85	Vertidos de residuos de productos de limpieza industrial			
AG-86	Vertidos de residuos de productos de limpieza doméstica			
AG-87	Vertidos de residuos de productos de limpieza profesional			
AG-88	Vertidos de residuos de productos de limpieza industrial			
AG-89	Vertidos de residuos de productos de limpieza doméstica			
AG-90	Vertidos de residuos de productos de limpieza profesional			
AG-91	Vertidos de residuos de productos de limpieza industrial			
AG-92	Vertidos de residuos de productos de limpieza doméstica			
AG-93	Vertidos de residuos de productos de limpieza profesional			
AG-94	Vertidos de residuos de productos de limpieza industrial			
AG-95	Vertidos de residuos de productos de limpieza doméstica			
AG-96	Vertidos de residuos de productos de limpieza profesional			
AG-97	Vertidos de residuos de productos de limpieza industrial			
AG-98	Vertidos de residuos de productos de limpieza doméstica			
AG-99	Vertidos de residuos de productos de limpieza profesional			
AG-100	Vertidos de residuos de productos de limpieza industrial			

5.2. Conclusión respecto al grado de cumplimiento de los requisitos legales que son de aplicación

Este apartado únicamente se rellena en el caso de las auditorías a partir del 3er año (indicare). Debe decir, aquellos en los que se exige el cumplimiento íntegro de la legislación aplicable.

La Organización auditada cumple los requisitos legales que le son de aplicación Sí No

Comentarios:

– Verificación documental

- Permisos y autorizaciones. En esta etapa el auditor verifica la existencia de evidencias relacionadas con los permisos y autorizaciones que debe disponer la empresa: licencia de apertura, acta de puesta en servicio como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, autorización de vertido, autorización de productor de residuos peligrosos, actas de puesta en servicio de almacenamientos de productos químicos, etc.
- Condicionantes y controles de aspectos ambientales. En esta etapa el auditor verifica la existencia de evidencias relacionadas con la gestión ambiental de los aspectos: documentos de control y seguimiento de residuos, analíticas de vertidos, emisiones a la atmósfera tanto en fecha como en frecuencia establecida en el condicionado de la autorización o permiso, libros de registro, consejero de seguridad, etc.

– Verificación in situ. Durante la visita a las instalaciones de la organización el auditor verifica in situ la correcta aplicación de algunos requisitos legales como el plan de gestión de los residuos, el plan de gestión de los vertidos, etc

– Redacción del Informe de auditoría y en concreto del apartado “Requisitos legales auditados” en donde el auditor debe recoger su “Conclusión respecto al cumplimiento de los requisitos legales que le son de aplicación”.

Todos los Informes de Auditoría son recibidos y chequeados en IHOBE. El auditor señala en este apartado los requisitos legales auditados (que a partir del tercer año han de ser todos) e incluye una conclusión respecto a si cumple o no cumple los requisitos legales que les son de aplicación

3º Verificación final por parte de las administraciones competentes

Cada vez que se emite un nuevo Certificado, como mínimo se informa a los diferentes Servicios de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno Vasco (RP's, RNP's, Aire y Ruido e Inspección). Se les informa no sólo sobre las nuevas certificaciones, sino también sobre las renovaciones y suspensiones.

El objetivo en el periodo inicial de los 3 primeros años es el de chequear que no se concede el certificado a ninguna empresa que tenga un expediente sancionador abierto y que, en su caso, los servicios tengan la posibilidad de informar sobre los aspectos críticos que desean sean chequeados más exhaustivamente y/o contrastados en la siguiente auditoría.

En el caso de las auditorías a partir del tercer año, el objetivo de realizar este chequeo por parte de las administraciones competentes es el de verificar que los certificados emitidos cumplen el objetivo fijado. Es decir, se asegura que se cumple el 100% de la legislación medioambiental vigente. Ver detalles en el siguiente apartado.

4.3. Órganos competentes consultados

La operativa de trabajo y los órganos competentes consultados son prácticamente idénticos a la que se sigue en el caso de los Registros EMAS:

Proceso de Comprobación del cumplimiento de los requisitos legales para la obtención del Certificado Ekoscan^{plus}
1. Auditoria de verificación de los requisitos legales de aplicación,
2. Recepción en IHOBE de la recomendación de certificación Ekoscan ^{plus} remitida por la Entidad de Certificación correspondiente,
3. Solicitud, por parte de IHOBE, a todas las administraciones implicadas para que comprueben el cumplimiento de la legislación ambiental: SIEMPRE <ul style="list-style-type: none">- Servicio de Aire y Ruido- Servicio de Residuos Peligrosos y Suelos- Servicio de Residuos Inertes

Proceso de Comprobación del cumplimiento de los requisitos legales para la obtención del Certificado Ekoscan^{plus}

- Dirección de Aguas
- Ayuntamiento donde se encuentra ubicada la instalación
- Oficinas Territoriales del Gobierno Vasco y, en su caso, las Diputaciones Forales correspondientes (para comprobar las Licencias de Actividad y si se han impuesto las medidas medioambientales)

SEGÚN LOS CASOS

- Industria
- Sanidad

4. Se da un plazo de 1 mes para que respondan los Organismos Competentes

- Empresas IPPC:
 - o si SÍ se ha emitido la Resolución Subordinada = OK = se puede emitir el certificado Ekoscan
 - o si NO se ha emitido la Resolución Subordinada se actúa como se detalla en el procedimiento para el resto de empresas
- Empresas No IPPC:
 - o Si hay respuesta:
 - y es favorable: = OK se puede emitir el Certificado
 - e informa de que están en proceso de formalización:
 - si el hecho de que no se haya concluido el trámite es imputable de la empresa, se le notifica a la empresa y no se expide el certificado hasta que se haya resuelto
 - si es imputable de la Administración:
 1. si SÍ está previsto que se resuelva en un plazo razonable se espera a que se resuelva
 2. si NO está previsto que se resuelva en un plazo razonable se continua adelante con la concesión del Certificado
 - o Si no hay respuesta de alguno de los servicios: se considera silencio positivo

5. Comunicación a la empresa de la Decisión final y, en su caso, emisión del correspondiente Certificado

Se solicitará el chequeo por parte de las administraciones competentes:

- cada vez que se vaya a emitir un nuevo certificado, es decir, como mínimo 1 vez cada 3 años

- cuando haya alguna modificación relevante en los requisitos legales que son de aplicación (por ejemplo, en caso de entrada en vigor de nuevas legislaciones)

A pesar de lo anterior, tal y como se ha indicado a lo largo del presente documento, la Entidad de Certificación verificará con frecuencia anual el cumplimiento de los requisitos legales de aplicación a la organización Ekoscan^{plus}

4.4. Modelos de Certificados Ekoscan

- Certificado Ekoscan (3 primeros años)
- Certificado Ekoscan^{plus} (Cumplimiento legal)

